

España por Tubal.

67

passar siglos enteros, se sepultan en el olvido. Y sino, diganme punto fixo de aquella insigne Ciudad de Cantabria? Y sin salir de los demás Lugares demarcados para perpetuar Signos, y Marcas por los Geographos? Pero no ay Historiador, que lo pueda certificar, pues cada uno tira por su lado, porque se mudaron, y olvidaron. Fuera de que Yrun como Yrun, aunque no como YTURISA, siempre ha sido reputado por Pueblo notable, por su figura antigua en la formacion primitiva; y así en estos cinco, y mas siglos, en que los Annales de España han ido con alguna orden, y igualdad, ha sido preciso dar con él, porque se ofrece á la vista, y se viene á los ojos. Y se explicará con mas extension, tratando de las funciones, y ocasiones, que en su término, y jurisdiccion han sucedido, y pasado.

18 A lo ultimo, que me pueden oponer, y se reduce á su antiguedad, y que hubiese de tener calidades especiales preferentes, para que los Geographos lo apuntassen por Marea, y Signo para la posteridad; debo satisfacer; y para esto es preciso recurrir al modo, que nuestro primer Progenitor Tubal observó á imitacion de su abuelo el Patriarcha Noé, en la Armenia el uno, y en España el otro: y fue de la forma, que llevó prenotado en los Montes,

sus fragosidades, fabricando cumbres, y habitaciones en ellas mismas, y las caydas, y laderas, separadas unas de otras; y para esto, como puesto tan propia él de Yrun, es de creer, que le hubiesen escogido Tubal, y sus Compañías; porque corresponde á los Pirineos, tan altos, y celebrados, desde que ay memoria de España; y en ellos no ay duda, ser uno de los parajes, por su naturaleza mas propios, para lo que los primeros Pobladores en su habitacion necessitaban; porque habrían en él todo lo preciso para conservar la vida humana, con lo que la misma tierra produce, y da; y es por lo que los Historiadores afirman, aver dado Tubal principio á la Poblacion de España por la Cantabria, Pays aspero, y montuoso.

19 Se haze creíble, ser antiquissima la Poblacion de Yrun, por su forma, y Casas, de que se compone; pues de quattrocientas y veinte y una, que tiene, incluyas Herrerías, y Molinos, mas de las doscientas y treinta, están edificadas en los montes, sus quebradas, fragosidades, y faldas; y se reputan por Solares primitivos, Casas Infanzonas, que comunican á sus descendientes el origen puro de la Nobleza de sangre de inmemoriales tiempos á esta parte, como no la pierdan por basurada, ó otra dolencia semejante;

Aun,

Enao Poza capit. 17. citado de Enao.
 libro 1. cap 42. fol. 239 en las ci-
 tas.

19 Aunque en el Pueblo vndo, y con Calles formadas de algunos siglos à esta parte, passan de cien-
 to y ochenta Casas, pero en anti-
 guedad ceden à los Solares divi-
 didos incomparable anterioridad;
 y en la calidad, Nobleza, y funda-
 cion confiesan, aver dimana-
 do de ellos, por ser sus Poblado-
 res, y los que las Ennoblezen.

Garibay
 lib. 4. c.
 3. fol. 89

20 Por el crecido referido numero de Solares, y Casas edi-
 ficadas en la fragosidad de los montes, se colige la antiguedad de Yrun, y que su fundacion fue de las primitivas por esta parte;
 y aun se puede dezir, que fueron Tubalinas, por aver sido hechuras de Tubal, y su comitiva; pues como Garibay dice, si en aquel tiempo por necessidad no se huviessen edificado los Solares de Cantabria entre Riscos, y Peñas, no es dable, que despues de los Llanos fecundos, y abundantes de España viniessen à fabricarlos, ni tampoco à poblar los Pueblos, que ay en ella; y esta razon gene-
 ral, que Garibay trae para la Can-
 tabria, es muy especifica, y indi-
 vidual en mi intento para Yrun.

21 Y de la antiquissima an-
 tiguedad de los Solares de Yrun en tanta cantidad, y ser Pueblo
 disperso, y muy estendido des-
 de los principios de la Poblacion de España, como se ha probado con vnas congeturas muy razon-

nables, y apoyadas por Garibay su Historiador General; y que siem-
 pre ha mantenido aquel estado, y aun mantiene el dia de oy sin
 aumento; aunque se ha formado
 alguna Poblacion de Casas vni-
 das, y Calles, à imitacion de otros Pueblos de la Provincia; porque no es Republica de comercio, ni de arbitrio; pero tampoco ha te-
 nido cadencia considerable; por-
 que todo su ser desde la funda-
 cion, y la conservacion hasta los tiempos presentes, ha consistido en vnos principios, y fondos na-
 turales, que son los que mas sub-
 sisten, y admiten menos mutacio-
 nes. Y así tambien es muy natu-
 ral, que en el tiempo de los Geo-
 graphos Ptolomeo, Mela, Plinio,
 y otros, que huviessen sido Yrun, notable para averle asignado por Marca, y distintivo para la posteridad con el nombre Vas-
 congado de YTVRISA; porque aun el dia de oy, que los Pueblos de la Provincia de Guipuzcoa, se han aumentado à la moda de es-
 tos ultimos siglos en Poblaciones vni-
 das de Calles; pero en linea de Caserias montuosas, y divididas al estilo antiguo, es uno de los mayores, que ay en ella; porque son pocos los Lugares, que en la Provincia le exceden en Caserias, y Solares.

22 Y para que aquéllos Geo-
 graphos notasse à Yrun por Mar-
 ca, con sus Comarcanos del Rio
 Menla.

Menasco, oy Vidasoa, Promontorio de Olearso, que se llama Aya, y Ciudad de EASO, en la costa de la Mar Occeano, su cercanía, y del Pirineo à orilla del diacho Rio, y bañado por sus aguas, ay la razonable congruencia de no aver aora, ni noticia, de que aya avido jamás otro Lugar de los requisitos, que Yrun para poderle nombrar por Comarcano azià aquel lado con el nombre de YTVRISA, como largamente tengo ponderado, impugnando con Enao todas las opiniones de los Historiadores, que han intentado hazer la atribucion de aquel memorable YTVRISA à otros Lugares.

23 Hallo tambien aun en otra etimología del nombre de YRUN URANZU una singular circunstancia, para que los Geographos le notassen, y passassen à señalarlo por Signo, y Marca; porque de ordinario lo que primero se lleva la atención en la gente racional es lo bueno, ó lo que se reputa por tal; y esto hallo à la letra verificado en lo que significa este nombre propio de YRVN VRANZV, que en legitimo, y castizo Vasquenze quiere decir, ERES TV BVEN LVGAR; y es circunstancia ésta, que la huvieron de notar los Geographos antiguos; que en las Demarcaciones, y Descripciones andavan con la mas exquisita curiosi-

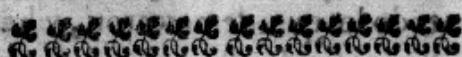
dad, inquiriendo lo particular de todo lo que demarcaron, y hallarian ser de esta calidad Yrun; como se dirá mejor, tratando de su situación.

24 Para apropiar esta etimología debo suponer con Garibay, Enao, y los Historiadores, que hazen memoria del Lenguage Vascongado, que *TRIA* quiere decir *LVGAR*; y Garibay distingue como práctico en el Vasquenze, y dice, que à Pueblos grandes llamavan *BRIGA*, y à los pequeños *TRIA*, y que aun oy en dia se conserva en muchas partes, donde se habla el Vasquenze; y el mismo Garibay, y todo Vascongado sabe, que *ONZU* significó *Eres tu bueno*; con que juntas estas dos voces Vascongadas simples *TRIONZU*, que equivalen à *TRVN URANZU*, resulta el compuesto *Tu eres buen Lugar*. Y aunque no significa Pueblo grande, ni Ciudad Yrun, sino *TRIA*, que es Pueblo no muy grande, pero se infiere, que es bueno, y notable; y así digno, de que los Geographos antiguos le huviesen reputado no por Ciudad grande *BRIGA* sino por Pueblo *TRIA* para asignarlo por Marca con los demás Comarcanos; sin que yo, ni ellos le huviesen apuntado por Lugar grande, como ni oy lo es, pero si por bueno, y digno de ser notado.

Enao
libro 1.
cap. 2.
Garibai
lib. 4. c.
8. f. 99.

O

Que



*QUE CON CONGETURAS
razonables, se puede dezir para
mayor antiguedad, y lustre de
Yrlanda, que algunos de sus Nati-
rales concurrieron en el descu-
brimiento primero de la
Isla celebre de
Yrlanda.*

Enao
libro 1.
cap. 2.

1 **E**nao, à quien no pierdo de vista en esta obra, en el lib. 1. cap. 2. trata de la Poblacion de Yrlanda por los Cantabros en las avertiguaciones de las antiguedades de Cantabria; y aunque tan remisso en formar dictamen donde no encuentra testimonios, y documentos claros, que no es facil hallarlos en la obscuridad de la antiguedad, como llevo anotado en el S. 1. sin embargo no dexa de explicar en los fundamentos de Marcas, y etimologias, las que mas fuerza le hazen. Y así en dicho cap. 2. se inclina, à que los que refiere, adelantan mucho el juzgio para consentir, que los Españoles Cantabros fueron los Pobladores de Yrlanda.

2 Y porque la Cantabria Española, fue de tanta extension, que comprendia muchas Pro-

vincias, y entre ellas, las que se reputan por Vizcaynas, por vna parte: y por otra, las que baña el Rio Ebro en el Mediterraneo, que es todo lo que corresponde à Cataluña, y sus cercanias; y porque generalmente aquella Ysla, y Reyno de Yrlanda, ha tenido dos nombres, que son el de *Yrlanda*, y el de *Ibernia*; los Historiadores, por no tener otro principio para graduar su antiguedad, han recurrido à las etimologias, y según estas, la vna, que es *Yrlanda*, corresponde à los Vizcaynos, y su lenguage Vascongado, y quieren, que sus primeros Pobladores hubiesen sido de las Provincias Vizcaynas. Pero q el segundo nombre de *Ibernia* corresponde à los Catalanes, que en su lenguage Latino se llamò *Iberia*, pretenden, aver sido naturales suyos los Yberos Pobladores primeros.

3 Enao refiere los fundamentos, assi de los Cantabros Vizcaynos, como de los Cantabros Yberos, deducidos de las etimologias de sus dos nombres *Yrlanda*, y *Ibernia*, y de la de Yrlanda, *vbi supra num. 6.* dize: Que es puramente expressiva del lenguage Vascongado, compuesto de sus voces significativas, de *Tria*, que quiere dizer Pueblo mediano, y de *Landa* compuesto de *Prados*, que producen pastos; cuyas propiedades son muy propias del Reyno de Yrlanda, que tanto abunda

Enao
vbi sa.
pra.n.2
y 6.

Pobladores de Irlanda.

71

bunda de ganados, que se crían, y pastan en él. Y fuera de esta etimología tan natural, añade, que los mismos Irlandeses se precian, y confiesan generalmente, ser Descendientes de los Españoles Cantabros de Vizcaya; y cita à Larreategui.

4 Y el mismo Enao *vbi sup. a.5.* *vbi sup. a.5.* propone los fundamentos, que favorecen à los Españoles Cantabros Yberos; y se reducen à llamarla la Ysla *Iberia*, que resultó de llamarla Ybero el Capitan General de la Gente Española, que gobernó su entrada en aquella Ysla, ó porque se llamó assí; porque fueron de la España Europea, que entonces se llamaba *Iberia*. Y aunque las razones de vna, y otra opinion no convencen à Enao, para formar dictamen; pero si dà alguna muestra, de que se inclina mas à los Españoles Vizcaynos por la confession universal de todos los Irlandeses, que confiesan, ser ellos Descendientes suyos; pues cierra el num. 4. con estas puntuales palabras: *Gran gloria para la gente Española, que sea Colonia suya la Irlandesa, Nacion portantos Titulos esclarecida, Centro de la Christiandad Catholica de Santos de esfuerzo, y lealtad. Lusitania tambien no pequeño de Vizcaya, el que principalmente se reconozcan por hijos suyos los Irlandeses.*

5 Y aunque Enao no expli-

ca resolucion alguna, porque hace poco aprecio de algunas noticias, que considera por fabulas, si bien se le descubre su mayor inclinacion à la prioridad en la antiguedad en lustre de los Cantabros Españoles Vizcaynos; pero yo, que contemplo por propias, y legítimas las etimologias de ambas opiniones, pienso, que se pueden componer las dos; la de los Cantabros Vizcaynos, concediéndoles el primer descubrimiento de la Ysla de Yelanda, dandola este Vascongado nombre; y como lo que tienen las primeras invenciones, que siempre salen imperfectas; pero despues es facil añadir, y perficionarlas; y esto se puede attribuir à los Cantabros Yberos, porque de la Yberia Española Europea, como Capitan General, ó como Rey puso Ybero, segun algunos quieren, y puso leyes, y orden en aquella Ysla; y porque esta formacion civil con leyes, y governo politico, y racional, que es vna noble especie de repoblacion para qualquiera Reyno, Provincia, ó Ciudad, pudo ponerla el segundo nombre de Ybernia; concediendo la primera invencion à los Cantabros Vizcaynos, y la segunda de la formacion civil, y politica à los Cantabros Yberos.

6 Supuesto que à los Cantabros Vizcaynos con razonables motivos, que manifiesta Enao,

atribuye

72

§. 15. Que de Yrlanda

Enao
vbi sup.
num. 6.

atribuye la antiguedad de la fundacion de Yrlanda ; y porque los Cantabros Vizcaynos se dividen en quatro Provincias , que son Vizcaya, Navarra, Alaba, y Guipuzcoa, se ofrece la duda, de qual de estas Provincias fueron los que passaron à dicha poblacion ; y la razon de dudar procede de otro nombre , que dicho Enao en el cap. *ut supra* haze memoria , de que la Ysla, ó Reyno de Yrlanda tuvo, que es el de *TRIN*, y cita à ORTELIO ; y quiere dar à entender , que fue este nombre dimanado del lenguage Vascongado *TRIA*, que significa Pueblo no crecido ; el qual nombre aun oy se conserva en dichas Provincias Vascongadas. Y aunque la deducion es de etimologia muy propia, ha estado este tercero nombre tan olvidado, y tan poco usado , que pocos Historiadores han hecho memoria de él , y por esto con especial cuidado he solicitado averiguar.

7. Y aviendo recurrido al Diccionario de Antonio de Nebrija, Chronographo el mas exacto, y eruditissimo q ha conocido España, y la Latinidad, en su Vocabulario, donde puso los nombres propios de las Regiones , de los Montes, de las Ciudades, y Rios, &c. del Orbe, hallo, que le passò por alto el nombre de *TRIN*, propio del celebre Reyno de Yrlanda, de tal manera , que no ha

ze memoria de él ; hasta que el Maestro Don Guillelmo Ochafse Presbytero, natural Yrlandès, Colegial , Theologo de la Vniversidad de Alcalà en España , como noticiolo de su Patria , reconociò en dicho Diccionario algunas faltas del Nebrixense , y las añadiò, advirtiendo, que los nombres, que se hallassen con esta nota §, eran añadidos por él ; como consta en el Vocabulario de Antonio de Nebrixa , impression de Madrid, del año de 1665. al fol. *apud me* 221. y siguientes; y con efecto se halla con la referida nota de Guillelmo al fol. 275. buelta en la segunda columna entre los nombres añadidos à las Regiones : *Trin vnum ex Hibernia nominibus*, y cita à Diodoro.

8. Y bolviendo aora con la especial noticia de este nombre *Trin* de Yrlanda à la duda , que entre las Provincias Vizcaynas se ofrece, devo confessar, que por la etimologia del nombre Vascongado *Tria*, no se decide la duda ; porque en las otras Provincias Vizcaynas siempre huvo Pueblos *Trias*. Pero este tercero nombre llamado *Trin* de Yrlanda parece, ser pribativo de la Provincia de Guipuzcoa , donde solamente se halla vn Pueblo antiguo, no muy grande, à quien por tal le corresponde el nombre generico Vascongado de *Tria*; pero el otro muy individual, y casi identico de

Vocab
bularie
de Ne
brija fol
221.

vn

vn Pueblo llamado *TRVN*, quo solo se halla en la Provincia de Guipuzcoa; tan conforme con el nombre *TRIN* de Yrlanda; da al parecer razonable fundamento en el Laberinto de la confusa antiguedad, para que me explique con alguna inclinacion en la duda de las Provincias Vizcaynas, por mi Pais de la de Guipuzcoa, y Patria de Yrun, q es Pueblo suyo.

9 Pero los que fueren apasionados por Pamplona, y la Provincia de Alaba, podrán oponerse; porque Pamplona se llamó *TRIONA*, que significa en lengua de Vascongado, *Buen Lugar*, y este nombre tiene gran similitud en etimología Vascongada con el referido tercero nombre *TRIN* de Yrlanda; y esto trae Enao citando a Garibay. Y el mismo

Enao en las citas del lib. 1. cap. 2 al num. 24. citando a Moret, y Garibay
Enao tambien da a entender, que en la Provincia de Alaba huvo otro Pueblo dos leguas de Victoria, muy fuerte, y que oy en dia se descubren vestigios de ruinas, y fuertes Murallas, y se llamó con nombre, que tiene mucha alusión con el nombre *TRIN*; y para esto cita a Moret. Y aunque esta oposición se debe confessar, que es fundada en etimología Vizcayna, y autorizada con Historiadores Cantabros, y Clásicos.

Garibay libro 4. cap. 8. Moret, lib. 2. de los Annales c. 4. n. 7.
10 Sin embargo espero de socuparme de estas contrarias pretensiones con vna respuesta, que se reduce a dos razones. La

primera, porque la voz, ó nombre de *TRIA* en lo antiguo, y lenguage Vascongado no significava Pueblo grande, sino mediano a diferencia de *BRIGA*, nombre, y voz, que aplicavan a las Ciudades, y Poblaciones mayores para expressar su grandeza; y en esto convienen los mismos Historiadores Garibay, Moret, y Enao. De que se infiere, que los Pobladores descubridores de la Ysla de Yrlanda, no fueron de Pamplona, que siempre desde los primeros Geographos, ha sido reputado por Pueblo Capital, y por *BRIGA*, y no por *TRIA*; y que no fueron naturales suyos los que a Yrlanda pusieron el tercero nombre *TRIN*. Y la misma razon, que a Pamplona debe desengañar a la Provincia de Alaba; porque los referidos Enao, y Moret, que cerca de Victoria dizen, que huvo Pueblo, que tuvo nombre con alguna alusión al nombre de *TRIN* de Yrlanda, ellos, mismos confiesan, que segun los vestigios de las ruinas de fuertes, y dilatadas Murallas, que aun oy se reconocen, fue mas Pueblo *BRIGA*, que *TRIA*.

11 La seguia razon es tan natural, en linea de conjetura, que merece ser atendida, no solo para responder, sino tambien para fundar; y se reduce, a que los Cantabros, que passaron a poblar a Yrlanda, fueron por Mar; y asi

Enao vbi sup. pra. n. 6

P dize,

Enao vbi sup. fol. 14. n. 4.

74

§. 15. Que de Yrun hubo

lo dà à entender Enao : porque dize, que muerto Yero, sus compañeros se hizieron à la vela para España, para bolver à aquella Region con gente numerosa para vengar su muerte; y de esto se infiere, que Yero, y los de su comitiva eran naturales en la Cantabria de la costa de la Mar, y no de tierra adentro, cuyos hijos miran con espanto, y horror las ondas del Mar. Y estando Pamplona, y Victoria distantes del Mar mas de quarenta millas, sin Navios, ni Barcos, ni tampoco curso en la navegación, se debe presumir, que los primeros, que comprehendieron la población de Yrlanda, no fueron naturales de vno, ni otro Lugar.

12 Con que excluydos Pamplona, y Alaba, de la competencia con Yrun, por las dos razones yà dichas; estas mismas, por verificarle de Yrun, acreditan en su favor, el ser origen de *TRIN*, y de Yrlanda, porque Yrun desde su principio, y primera Poblacion de Tubal, que fue en Calerias, y Solares separados en Montes, Riscos, y fragosidades, no fue Ciudad, ni Lugar de los grandes, sino mediano, en cuyo estado, siempre se ha conservado hasta oy dia; y por esto le corresponde el riguroso, y propio nombre de *TRIA*, en su antiguo significado. Lo segundo, ser Lugar Yrun de la cercanía del Mar; como llevó justifi-

cado, tratando de las Marcas de los Geographos, por rodearle las aguas del Mar Occeano: aver tenido Astillero para fabrica de Navios, y Barcos, y ser Puerto, de donde se navega, y sale al Mar, sus Naturales hechos à navegar para vivir.

13 He de hazerme cargo de toda impugnacion, y me la pueden hazer, de que el nombre de *TRIN*, no se halla en lo antiguo hasta aora seis siglos; y la fundacion de Yrlanda, es sin disputa mucho mas antiguo: con que no pudo ser la fundadora de Yrlanda. Respondo, q tampoco se halla, q Yrun tuviese otro nombre, sino este, y el que yo le attribuyo de *YTVRISA*, que segun etimologia Vascongada, llevó probado corresponder à *YRUNVRANZU*; y que antes de éltos seis siglos, en q se le mudó el nombre de *YTVRISA*, cabe muy bien, que se llamasse *TRIN*, ó *TRIA*, por etimologia equivalente al tiempo de la fundacion de Yrlanda.

14 Por todo lo qual parece, que sin mucha dureza, ni violencia se puede presumir, lo que digo de aver el Lugar de Yrun sido Pueblo Cantabrico, que descubrió, y dió nombre à Yrlanda; y tambien el de *TRIN*: pues se verifican de él las calidades, y los requisitos, que en ninguno otro de la Cantabria Vizcayna se encuentran, por su nombre, y antiquissima

Pobladores de Irlanda.

75

sima Poblacion en la Costa de la Mar; apto para lo que antes, y agora se repita por necesario al intentar empreñas por Mar, qual fue la de passar a poblar a Irlanda.



§. 16.

*QUE YRVN VRANZV, O
YRANZV, no ha decaydo, de
lo que de su antiguedad he pro-
bado, en los seis ultimos siglos,
que con nombre de YRVN
se habla en las
Historias.*

1 **Y**A hemos salido de la obscura antiguedad de los siglos primeros de la segunda Poblacion del Mundo, en que el mas cuerdo de los Historiadores ha padecido sus ratos de delirio; y aunque yo quiera dezir, que en ella me he redondeado, sibien con la poca seguridad, y certeza, que todos los Historiadores; pero esto lo han de juzgar otros: porque es muy dificil ser vno Juez fiel de su causa: pues por mas que se quiera sincerar, y dexar la censura a la razon, por ser la que govierna los juzgios de los hombres con equidad, no es facil lograr esta desinteresada pureza en causa propia; porque se atraviesa la passion,

que atropellando a la razon, la rinde, y reduze a su arbitrio. Y estare contento, y satisfecho, con que en todo no me repreuen: y no sera poco triunfo en idea, y intento tan nuevo el sacar alguna baza.

2 Y para que lo que en la antiguedad se puede aver ganando, si ha caso ha sido algo, conste, que no se ha perdido en la posteridad, y en los siglos, de que ay noticias menos confusas; es preciso, que tambien hagamos examen de lo que es, y ha sido Yrun desde que de el se haze memoria en los Annales de Espana con el nombre de Yrun Vranzu, o Yranzu, en que se le permuto el antiguo de YTVRISA. Y hallo que va para seis siglos, que oygo expreso el nombre de YRUN, aunq siempre con la desgracia de Lugar assombrado por la poca curiosidad, y sobrado descuido de sus hijos, y naturales, que siempre han vivido con aquella leche, del Lenguage Vascongado, y del estilo, y costumbres de la vida natural, que heredaron de sus Nobles primeros Cantabros Ascendientes; pero sin degenerar jamas de su illustre origen, ni aver desmerecido la honra, con que nacieron, de sus Antepassados.

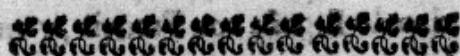
3 En los seis siglos, que ha que se tiene noticia del Lugar de Yrun con este nombre hasta agora, observando lo que Yrun fue

en

Pobladores de Irlanda.

75

sima Poblacion en la Costa de la Mar; apto para lo que antes, y agora se repita por necesario al intentar empreñas por Mar, qual fue la de passar a poblar a Irlanda.



§. 16.

*QUE YRVN VRANZV, O
YRANZV, no ha decaydo, de
lo que de su antiguedad he pro-
bado, en los seis ultimos siglos,
que con nombre de YRVN
se habla en las
Historias.*

1 **Y**A hemos salido de la obscura antiguedad de los siglos primeros de la segunda Poblacion del Mundo, en que el mas cuerdo de los Historiadores ha padecido sus ratos de delirio; y aunque yo quiera dezir, que en ella me he redondeado, sibien con la poca seguridad, y certeza, que todos los Historiadores; pero esto lo han de juzgar otros: porque es muy dificil ser vno Juez fiel de su causa: pues por mas que se quiera sincerar, y dexar la censura a la razon, por ser la que govierna los juzgios de los hombres con equidad, no es facil lograr esta desinteresada pureza en causa propia; porque se atraviesa la passion,

que atropellando a la razon, la rinde, y reduze a su arbitrio. Y estare contento, y satisfecho, con que en todo no me repreuen: y no sera poco triunfo en idea, y intento tan nuevo el sacar alguna baza.

2 Y para que lo que en la antiguedad se puede aver ganando, si ha caso ha sido algo, conste, que no se ha perdido en la posteridad, y en los siglos, de que ay noticias menos confusas; es preciso, que tambien hagamos examen de lo que es, y ha sido Yrun desde que de el se haze memoria en los Annales de Espana con el nombre de Yrun Vranzu, o Yranzu, en que se le permuto el antiguo de YTVRISA. Y hallo que va para seis siglos, que oygo expreso el nombre de YRUN, aunq siempre con la desgracia de Lugar assombrado por la poca curiosidad, y sobrado descuido de sus hijos, y naturales, que siempre han vivido con aquella leche, del Lenguage Vascongado, y del estilo, y costumbres de la vida natural, que heredaron de sus Nobles primeros Cantabros Ascendientes; pero sin degenerar jamas de su illustre origen, ni aver desmerecido la honra, con que nacieron, de sus Antepassados.

3 En los seis siglos, que ha que se tiene noticia del Lugar de Yrun con este nombre hasta agora, observando lo que Yrun fue

en

76

§. 16. Que Yrun no ha decaydo

en la antiguedad, y su primera fundacion, y despues en los siglos, que se habla de él, y vltimamente lo que es en el tiempo presente; hallo, que con poca diferencia se ha mantenido siempre uno mismo. Lo que en su principio fue, se reduxo à la Poblacion de Casas, y Solares en los altos de los Montes, y sus Rivazos, y laderas; y oy veo, que el ser suyo consiste en los mismos Solares; pues à ellos se reduce la parte mayor de todo el Pueblo: porque de quattrocientas y veinte y vna Casas de su vezindad, mas de las doscientas, son los referidos Solares; y solo las restantes ciento y ochenta, ó noventa, de la Poblacion unida en Calles. Y estas son, de las que se haze menos aprecio, por ser de la nueva invencion, y fabrica; y llevarse aquellos Solares antiguos la estimacion, como en toda la Cantabria Vascogada, por ser los manantiales, y orígenes de su pura, y nobilissima Nobleza.

4 Parecerà ponderacion, el que millares de años se aya mantenido en un ser con corta diferencia, y con sola la mutacion en el nombre, sin que la lima sorda del tiempo le aya aniquilado, ó à lo menos gravemente mudado en su ser; pues vemos totales mutaciones solo de un siglo à otro, y aun en menos tiempo, y de un año à otro: porque se han alterado hasta los Pueblos, en tanto

grado, que apenas ay quien los distinga, ni assegure, ser los mismos, que fueron. Y à estas mutaciones ha estado Yrun mas expuesta, que los demás Pueblos de la Cantabria, y aun de su Provincia de Guipuzcoa, por ser fronterizo de Espana con Francia, y en las guerras tan dilatadas de estos dos Reynos, aver sido arrasado, y abrassado repetidas veces, como adelante se dirà,

5 Y con efecto sobre este justo reparo haciendo yo reflexiõ para aberiguar la causa, no hallo otra, sino la vñica natural, y à mi parecer verdadera; y es la de cõponerse lo principalissimo del cuerpo de Yrun de los Solares referidos, y estos ser de dueños propios de padres en hijos, ó parientes descendientes, que han mirado por ellos con el mas Noble zelo, por ser las Casas Infanzonas de su Lustre; y aunque algunas de ellas, por aver tenido hijos afortunados, están reedificadas con costa; pero por lo general son habitaciones ordinarias, en que sus Dueños habitantes se esmeraron, y se esmeran en los repartimientos, y conveniencias para el abrigo de sus ganados, y en tener, y mantenerlos para la labranza de sus jurisdicciones, y terminos; que todos tienen divididos, y amojados; y así en los contratiempos de los incendios, y assolaciones, que han padecido en las

guciras

De lo que fue en lo antiguo.

77

guerras, con el mismo fruto, que sacavan à puro trabajo, y con el beneficio de sus ganados han podido reducirlas ha habitables, como acaba de suceder el año de 1719. que el Exercito de Francia demás de veinte y cinco mil hombre, sin aver tropas arregladas de España, asolò todos los referidos Solares; porque estubo à discrecion en su Jurisdiccion, y cercanía esta tropa mas de cinco meses, sin dexar clavo en pared. Pero ya los habitan sus dueños, reparados, aunque no con la perfeccion, que antes. Y esto mismo se me haze creyble, sucedio en las demás invasiones, para que se ayan mantenido en su pie primitivo.

6 En los siglos antiguos no encuentro fundamento veridico de Historias para hazer juzgio, de que en los Pueblos de la Cantabria Vascongada huviese avido otra antelacion, que el mas, ó medios numero de aquellos Solares primitivos fundados por Tubal, su comitiva, y Descendientes. Y assi quanto mas numero de ellos componia un Pueblo, tanto mayor se reputaba; y en aquel tiempo no ay duda, seria Yrun Pueblo de los principales; porque siempre ha tenido en su territorio gran abundancia de Solares, como oy los tiene, y nadie se los niega. Y aunque es verdad, que esto mismo se debe creer, se observò en

toda España, pero con tantas Naciones, como la dominaron, sus Conquistadores para hazerse memorables, extinguieron aquellas primeras fundaciones, y Solares, y fundaron Ciudades celebres, poniendolas nombres para perpetuar su memoria. Y los que esto mas practicaron fueron los Emperadores, y Consules Romanos, que dominaron en España; pero la Cantabria montuosa no experimentò estos extragos, ni mutaciones.

7 Esverdad, que sienten muchos Historiadores, que tambien los Romanos conquistaron à la Cantabria Vascongada, y que assi avrian en ella introducido sus Poblaciones unidas; pero otros igualmente graves, y no menos fundados, lo niegan. Yo dexo estas opiniones en su probabilidad, y solo me inclino à la que es muy razonable, y es media entre ambas; y se reduze, à que si la dominaron, no la habitaron, y si la habitaron, fue de passo, dexandola en su lenguage, costumbres, y modo de vivir, que tenian, sin intentar violentarlos con sus nuevas leyes, y introducciones: porque los miraron con algun poco de mas respecto, que al resto de España, por la ferocidad de la gente, y por lo mucho, que costò à Roma el allanarlos. Con que ni los Romanos en la opinion mas razonable, y moderada, in-

Q

terrunt-

78

§, 16. *Que Yrun no ha decaydo*

Enao
cap. 27.
f. 140.
a los n.
9. 10. 11.
12. y 13.
citado a
muchos.

terrumpieron en la Cantabria Vascongada sus antiguas costumbres ; ni introduxeron novedades en quanto à la formacion unida de los Pueblos de ella, y sus modos antiguos, como lo refiere Enao , citando a otros , en donde parece à la margen ; y merece , que todo el Capitulo se lea .

8 Ni los Godos introduxeron en las Provincias Vascongadas , y los Cantabros sus costumbres , y lenguage , como assienta , y trae Garibay , impugnando , y culpando mucho à Beuter , y trae averse engañado este en dezir lo contrario : porque los Cantabros del Pirineo , que son los Vascongados , fueron los ultimos , que en España vinieron a confederarse con los Romanos ; y assibien los posteriores , que de ellos se separaron ; porque su constancia innata siempre ha repugnado veleidades , y novedades . Y se agregaron a los Godos en tiempo del Rey Godo Suintila , hijo del Santo Recaredo , muy Catholico ; y assi los Cantabros , sin resistencia le admitieron , conservando con ellos lo mismo , que con los Romanos sus antiguas leyes , y costumbres propias . Y aunque Garibay cita en sus resoluciones pocos Autores , pero aqui dice , que hasta los Historiadores Estrangeros apoyan esta verdad : y entre ellos nombra à Paulo Emilio Veronese Autor gravissimo Ytaliano , y

Garibay
libro. 8.
cap. 49.
f. 379.

que su opinion confirma Vaseo : vease à Garibay . Y en verdad , que tambien Enao en las palabras puntuales , que refiere de Luis Marmol , y Celio Augustin Cu- tition , son dignas , de que se vean en él ; y el razonamiento , que el Rey Don Pelayo hizo a los Vizcaynos , dà expressamente a entender , que fueron invencibles , aun de los Godos .

9 A los Godos se siguieron en España , para nuestra lamentable desgracia los Moros por justos juzgios de Dios , y en pena de las culpas , y pecados , que en ella se extendieron tanto , que irritaron a su Divina Justicia ; al buelo , y a carrera abierta , se apoderaron de las Provincias mas floridas , y tan celebres de la España , que por aver muerto su escandaloso Rey D. Rodrigo , se vió sin tener quien la gobernasse , y las gentes sin orden , ni concierto , confusas se hallaron con vna soberbia inundacion sobre si , y se fueron entregando a discrecion a los Mahometanos ; menos algunos Nobilissimos , y Catholicos Godos , que no quisieron sujetarse a su Dominion , y se refugiaron en la Cantabria eu las Montañas de los Pirineos , y en las Asturias ; aunque tambien quedaron otros Godos de igual Nobleza , que despues no ayudaron poco por si , y sus honrados Descendientes , para la costosa , y larguissima restauracion

de

De lo que fue en lo antiguo.

79

de España, que tantos siglos du-
Gariba. 10. Y muchos Señores Godos Ca-
tom. 1. tholicos fueron à otras Regiones
lib. 8. c. 45. fol. 377. de la Christiandad, como Italia,
Alemania, Inglaterra, y à Fran-
cia en particular, por Provincia
mas vezina, como dice Garibay
tom. 1. lib. 8. cap. 49. fol. 377.

10. De esta conquista de los
Moros, y perdida vniuersal de Es-
paña no ay Historiador fundado,
que no preserve, y separe la Can-
tabria Vascongada, las Monta-
ñas, y las Asturias; pues todos
convienen, en que solas estas Pro-
vincias de toda la España queda-
ron exemptas de la infeccion de
aquella pestilente Canalla Ma-
ritana. Y con efecto estos Nobles
Ibidem. Garibai
lib. 8. c. 30. fol.
383. Espanoles, y Catholicos Godos,
que se refugiaron à las Montañas
de Asturias, erigieron por su Ge-
neral, y despues por su Rey à D.
Pelayo, quien en la mejor opinion
no fue Descendiente de los Go-
dos, sino de los primitivos Espan-
oles, descendientes, que siempre
se mantuvieron en la Cantabria,
como dice Garibay: con los
que le nombraron, ayudado de
los Cantabros Vascongados, que
nunca se sugetaron al Tirano Do-
minio Africano, hizieron frente à
sus Armas, y conquistas; y favo-
recidos de los leales, que queda-
ron por necesidad en sus Casas,
y Pays debaxo de su obediencia,
pudieron alcabo de los años mil
lograr la entera restauracion de

España, q gracias à Dios se halla
oy purgada, y libre de rayz tan in-
fecta, y del contagio venenoso de
Mahoma. Vease Garibay.

11. Conque hemos venido à
estos ultimos seis siglos, y Eta do-
rada de la paz, y pura Religion
Catholica, de que España en ge-
neral goza; y esto con la gloria
especial de los Cantabros Vasco-
gados, que siempre, y en todos
Dominios se han conservado con
aquellas primitivas costumbres,
introducidas en la Poblacion de
España por Tubal, y sus Descen-
dientes legitimos, y naturales Espan-
oles con pureza, y sin mezcla
alguna de tantas Naciones Es-
trangetas, como dominaron en
España; y sin aver querido, no so-
lo no estrechatsé con ellas por
natureza, y consanguinidad, pe-
ro aun sin dar lugar à sus nuevas
Leyes, y costumbres manteniédo
constantemente las antiguas suyas
Tubalinas. Y siendo Ytun vno de
los Pueblos, compuesto de tantos
Solares, y de la Cantabria Vas-
congada, y que hasta estos tiem-
pos presentes conserva, y se ha
mantenido con su primer len-
guage Cantabrico, sus Solares
en las fragosidades, y todas las
costumbres mas antiguas de los
Cantabros; no padece decayo an-
tes de los seis siglos, ni despues
hasta este presente para ser repu-
tado por aquel antiguo

YTVRISA.

Garibai
y Enas
vbi sup.

Enas
en las ci-
tas del
35. fol.
185. n.

QV

§. 17.

QUE VN PRIVILEGIO
de Fuentes abia, no obsta a la
antiguedad de YRUN
YRANZV.

Aunque por lo natural el Lugar de YRUN YRANZV, o YRANZU, no aya decaydo antes de los seis siglos, pero en estos, de q oy se habla, y haze memoria de él en la Historia con este nombre, puede aver degenerado, de manera que aya contraydo alguna repugnancia, que diga oposicion para que corresponda à aquel antiguo Lugar de YTURISA; y es claro, que ninguna alteracion, que Yrun pueda aver padecido en estos seis siglos, le obsta para lo que aqui se pretende, y es justificar, que en los siglos anteriores por todas las circunstancias, que en Yrun concurrieron, fue en lo antiguo el mismo, que entonces se llamava YTURISA: porque à lo que fue, puede el tiempo quitarle, el que oy sea, y no el que huviesse sido.

Pero aun en los seis siglos posteriores hasta estos presentes, de que en adelante hemos de tratar, se ha mantenido conforme à lo que en su primera fundacion fue; y se reduce à subsistir en aquel mismo modo de las Pobla-

ciones primitivas, que formaron Tubal, y sus Descendientes, como antes de aora va ponderado, sin padecer substancialmente alteracion, que le aya desfigurado de lo que era; aunque es verdad, que el poco cuidado, y solicitud de sus naturales, y la mucha advertencia de otros le han asombrado, y querido obscurecer, y aun borrar su memoria de los Annales, y las Historias; como se descubre de lo que iremos dizando.

Tratando de las calidades, que YRUN debia tener para corresponder al antiguo YTURISA, y que era, y es Comarcano con vna de las Marcas suyas, que era la Ciudad de EASO, oy Fuenterravia; tengo asentado el estilo de estos seis siglos entre los Pueblos abiertos, que eran los que entonces avia en la Cantabria Vascongada; y es que los Pueblos entre si hazian su union, à que llamabâ Universidad; y esto sin duda dimandò desde el tiempo, que estubo la Provincia de Guipuzcoa agregada al Reyno de Navarra, donde aun oy en dia se llaman Universidad las Republicas unidas, y son las que componen el tercer Brazo en las Cortes Generales para el gobierno del Reyno; y que en fuerza de dicha uniò todas las Republicas comprendidas, concurrian, y se juntaban en la que era mas unida. Y haziendo vn cuerpo Yrun con otras Republicas

publicas, y entre ellas Fuenterravia, que era Pueblo mas formado, y vñido; aunque nunca mayor que YRVN; y le llamaban todas, y cada vna Vniversidad, como oy se nombran YRVN, y LEZO, que eran, y son de aquella vñion.

Gariba. 4 Y aviendose la Provincia
tom. 3. de Guipuzcoa, separado del Rey-
lib. 24. no de Navarra, aquien volunta-
cap. 15. riamente se vñio debaxo de sus
fol. 170 Fueros; porque estos no los obser-
vaba Navarra enteramente; y pas-
fado à la Corona de Castilla, aora
và para seis siglos, el año 1200.
sin que se aya despues separado;
pues aunque como Provincia in-
dependiente, y libre tal vez se vñio
à Navarra, y tâbien à Castilla; y à
desde que à ella se vñio en esta o-
casión, se ha mantenido debaxo
de su protección; porque los Se-
ñores Reyes Catholicos, han sa-
bido apreciar, y honrar su Noble
lealtad. Esta agregacion à Casti-
lla, y Corona de España, fue en
tiempo del Señor Rey Don Alon-
so el Bueno, y Noble; el tercero
en opinion de vnos, y el quarto
en sentir de otros Historiadores
entre los Reyes Alfonso de Casti-
lla; y entre los Reyes Alfonso de
Leon, y Castilla el Octavo, segun
vnos, y el noveno segun otros; y
à esto se arrima Garibay, fundado
en razones probables; pero tiene
contra si al Doctor Alonso Diaz
de Montalvo, aquien le cita por
Expositor, y Autor de la Glossa,

que acabava de ordenar el Rey
Don Alonso el Sabio, Nieto de
Don Alonso el Bueno, y Noble;
porque el que mediò entre ellos
fue el Rey San Fernando. Y sien-
do el referido Doctor Montalvo
tan Literato, y Coetaneo de am-
bos Reyes Alfonso; al Sabio, que
glossaba en las leyes del Reyno,
llamadas las siete Partidas, cuen-
ta por Rey Alonso Nono en los
Alfonso Reyes de Castilla, y Leó;
conque no pudo ser Noveno, si-
no Octavo en dictamen de este,
venerando, y testigo de conoci-
miento, el Rey Alonso, abuelo
en cuyo tiempo se vñio la Pro-
vincia de Guipuzcoa al Reyno de
Castilla; y sienten lo mismo otros
muchos Historiadores.

5 Y à vñida la Provincia de
Guipuzcoa al Reyno de Castilla
el referido año de 1200, y en
tiempo del Rey Don Alonso el
Noble, y tercero de Castilla sin
Leon; y octavo de los Reyes Alon-
so de Castilla, y Leon; porque
Don Alonso el Batallador, es ex-
cluydo del numero segundo de
los Reyes Alfonso de Castilla, y
del septimo de los de Leon; y con-
razon, aunque Garibay no la re-
fiere: porque repudiò à la Reyna
su muger, por cuyo marido se
consideraba Rey de Castilla; y
porque à esta tal, y maltrató, no
mirando la como vn Rey debe
mirar, y tratar à su Reyno. Y assi
se haze mas vergosimil la numero-

82

§. 17. *De un Privilio*

ción referida del Doctor Montalbo con los demás, que son de su opinión; y en este sentido à este Rey Don Alonso, le nombraremos tercero de los Reyes Alfonso de Castilla, y octavo de los de Leon, y Castilla, fue este Noble, y Buen Rey de todas maneras grande, y como tal estimando la agregación de la Provincia à su Reyno de Castilla, por asegurárla mas en su Dominio, y para defensa de las fuerzas, con que como resentidos el Rey, y Reyno de Navarra, pudieran intentar contra ella, y para otras maximas de Estado, que por su mujer Doña Leonor, hija del Rey de Inglaterra, formaba del Principado de la Guiená, vezina à la dicha Provincia, y perteneciente à Inglaterra trató en Guipuzcoa de reparar, y fortificar algunos Pueblos; señalándose mas en los que eran Pueblos de Mar; y fue entre estos el uno Fuenterravia, q por la unión, y Universidad de los otros Pueblos, se contemplaba mas unida; porque también para esto el Rey Don Sancho de Navarra el Fuer-te, que el año de 1194, y es seis años antes de separarse la Provincia, empezó à fortificar à San Se-

Garibai
tom. 3.
lib. 24.
cap. 15.
fol. 164

bastian, Fuenterravia, y lo mismo hizo en otras partes; y también los honró con algunos Privilegios.

6 Hasta aqui no ay duda; pero en lo que le sigue, se ofrecen reparos, que merecen alguna atencion, yà por lo que vâ referido, yà por otras razones. En la Provincia de Guipuzcoa, como en las demás de la Cantabria Vascongada, se fueron formando las Poblaciones unidas; y la una de ellas fue Fuenterravia, y porque esta se empezó à fortificar el año de 1194, por el Rey D. Sancho el Fuer-te de Navarra, y después el de 1203, continuò en reforzarla el Rey D. Alonso el Octavo de Castilla, y Leon dize Fuenterravia, que le fue concedido un Privilio con Data de dicho año de 1203, y le baptiza por tal Privilio, y le llama de terminos; el qual subministrado por un vecino particular de Fuenterravia al Padre Enao, este pone copia de él en su lib. 1. cap. 47. à los folios en las notas, y citas 264. y 265. de la qual lo que haze al caso presente, y mira à los terminos, es à la letra lo siguiente.

Præsentibus, & futuris notum sit, quod ego Aldefonsus Dei gra-tia Rex Castellæ, & Toleti, &c. Dono, & concedo vobis de Fuenterravia, præsentibus, & futuris Foros de Sancto Sebas-tiano, perpetuò habendos. Dono etiam vobis, & concedo istos terminos subscriptos, videlicet de Rivo de Oyarzum et quæ ad Rivum de Fuenterravia; & de Penna de Aya et-

Enao
libro 1.
cap. 47.
fol. 260
num. 2.
y cita à
Garibai

qne

De Fuenterravia.

83

que ad Mare; & de Lefaca vsque ad Mare; & de Belfa vsque ad Mare; & terminum de YRUN cum omnibus inde habitantibus, & dono vobis Guillelum de Lazon, & socios suos, ut sint vicini vestri, &c.

7. Este es un Privilegio, de que jamás te hubo noticia, ni de sus confirmaciones hasta el siglo de 1400. porque en él empezó ya a abusar de aquella sencilla unión, con que Yrun estaba voluntariamente unida, y agregada a Fuenterravia, queriendo ésta hacerse Despotica; cada día pasaban a mas sus pretensiones, y excesos; los cuales obligaron a Yrun a poner en orden sus violencias: y es quando se descubrió el referido Privilegio, de que nunca antes se había tenido noticia, aviendo presentado para fundar sus Derechos; y después repetidas veces se ha valido de él en mas de doscientos años, que las dos Repúblicas han litigado continuos pleitos; y en todos ellos ha ejecutado Yrun su intención, sin averse en la Real Chancillería de Valladolid estimado el dicho Privilegio; ni en los Historiadores anteriores a Garibay, que escribió el año de 1567. hicieron memoria de él; porque los indicios para concebir, que es supuesto, son vehementísimos.

8. Y antes de referir los motivos, que Yrun en quantas ocasiones ha presentado Fuenterravia el Privilegio en los litigios, y pleitos, que ha litigado parare-

darguirlo de falso, se debe notar aun aquí, donde a la letra le pone Enao, haciendo Elogiador de él; que con su gran discrecion después de aver dicho, que le fue subministrado por un Cavallero, vecino de la misma Fuenterravia, que es antecedente sospechoso, añade lo que aun agraba mas la presumpcion; porque dice, y con modestia da a entender, que estaba tan mal adjetivado, y lleno de yerros, y faltas, que el mismo Enao le tuvo de enmendar, y suplirlas, para hacerlo perceptible, y inteligible.

9. Pero los defectos insalvables de dicho Privilegio, son los que descubre desde su aparición; pues como va dicho, en Historiador alguno, ni en instrumento público, o autentico se supo, ni oyó tal Privilegio de terminos, hasta que a los últimos del siglo del año de 1400. salió Fuenterravia con él, pretendiendo que todos los campos fuesen suyos; y con efecto, si huviesser de valer, como suena, y es propio de verdaderos Privilegios, no solo Yrun, sino tambien la mitad de Oyarzun, y parte de Renteria sería de Fuenterravia; porque desde el Rio de Oyarzun hasta el Rio de Fuenterravia; y desde la Peña de Aya hasta el Mar, está com-

Enao
libro 1,
cap. 46.
en lasci-
tas a fo-
lio 264,
num. 2,

84

§. 17. *De un Privilegio*

comprehendida dicha mitad del Valle de Oyarzun, y Renteria; y en ellas muchissimos, y muy principales Solares de tantos primitivos, como tienen; pero ni aora, ni jamas Fuenterravia tal ha pretendido; de que se infiere la insubstancialidad de dicho Privilegio; porque para ser cierto, y verdadero debia su contenido averse verificado. Y esto ni aun se ha oydo en lo de Oyarzun, y Renteria, comprendidos en los Linderos de dicho Privilegio, pues estan dentro de ellos, alsi como Yrun: porque nunca Fuenterravia ha tenido parte alguna en los terminos de Oyarzun, ni Renteria.

10 Es un Privilegio este, que Fuenterravia llama de terminos tal, que su original jamas, ni en las confirmaciones de sus Privilegios nunca ha parecido; y quando la primera vez le descubrio, y pretendio valerse de el, fue al tiempo, que sucitaron los pleytos con Yrun a los fines del siglo de 1400 y despues ha continuado en presentarlo para tan repetidos pleytos, como sobre el goze, y aprovechamiento de los terminos han litigado las dos Republicas; pero siempre ha sido con el vizio original de ser traslado de una copia simple, que cierto vezino de Fuenterravia exhibio ante su Alcalde, pretestando, averse perdido las Cedulas originales; y formando pedimento, para que

interpusse su autoridad judicial, como lo hizo el Alcalde, pero sin citacion de las partes, y mucho menos de Yrun, aquien tan de lleno comprendia: y de esta copia, sobre peine autorizada, es de la que ha intentado Fuenterravia valerse.

11 Se hazen mas vehementes las sospechas, para que no solo Yrun, que es parte interessada, si no los que sin passion alguna contemplaren el referido Privilegio llamado de Terminos, consentan en su subplantacion intrusa, por la variedad de las causales, que han alegado en los pleytos con Yrun, sobre el goze de los terminos quando la han presentado; porque confessando siempre, ser traslado, y averse perdido el original, y aqui varia: porque unas veces dice, que se quemó: otras, que se perdió: y otras, que se lo llevaron los Franceses, que se pudiera creer, si fuese alaja de oro, ó plata, ó cosa, que lo valiesse; la qual variedad, y no aver siquiera por tradicion punto fixo del modo, que se perdió el original, dà notable fundamento para rezelar, ser supuesto el traslado, de que se quieren valer.

12 Y si se observa la Era, y el tiempo, en que suena el dicho Privilegio, y el Soberano, que lo concedio, se esfuerzan mas los fundamentos para la sospecha de ser supuesto: su Data es del año de

1203. dos años despues de averse agregado la Provincia de Guipuzcoa al Señor Rey Don Alonso el Noble, ó el Bueno, que entonces era Rey de Castilla ; y que agrado al amor , que le mostrò la Provincia, y por otros fines, y maximas, que tubo , con efecto procurò atenderla ; y para su mejor defensa formar, y aumentar algunas poblaciones, especialmente en los Puertos del Mar de ella ; de que haze memoria Garibay, y entre ellas tambien resiere à Fuenterravia ; y aqui sugiere como cosa especial este Privilegio decantado de terminos , y en la realidad lo es; y aun por esto mismo se haze mas rezuelso, para pensar, que es suplantado.

13 No me detengo , en que Fuenterravia alega al presentar dicho Privilegio en los pleitos , ser concedido por el Rey Don Alonso el Noveno , pues tengo dicho, que Don Alonso , el que en Castilla reynava el año de 1203. por Rey de Castilla en la mejor opinion fue Tercero Alonso de Castilla, y Octavo de Leon, y no Noveno ; pero tiene Fuenterravia la disculpa, de que Garibay dice, que el Rey Don Alonso el Noble , y Bueno , que aquel tiempo reynava , fue Quarto Alonso de Castilla, y Noveno de Leon : pero en lo que hago mi reflexion es , que el referido Rey Dñ Alonso, en aquel tiempo, que no tenia conocimien-

to de la Provincia de Guipuzcoa, pues apenas avia dos años, que entrò à reynar en ella , para singularizarse en el Privilegio, que concediò à Fuenterravia, mas que en los otros Privilegios, concedidos à los demás Lugares , tambien Matitimos, y de la Costa , siendo todos de vna misma naturaleza ; pues Garibay , que dice, aver visto los Privilegios al mismo tiempo con poca diferencia concedidos, y por el mismo Rey Don Alonso, no disen tal particularidad, ni que contengan Linderos, ni terminos, que les conceda; y esto solo se halla en el Privilegio de Fuenterravia , que lo quiere hazer creer por cierto, sin aver original , que lo acredite, ni confirme.

14 Y es mas reparable en un Rey tan grande en todo , y muy estadista, como assientan , que lo fue el Rey Don Alonso Tercero de Octavo, quando desseava gratificar à la Provincia de Guipuzcoa por su voluntaria agregacion à la Corona , que posseya de Castilla; y tenerla muy obligada para sus superiores , y altas maximas, propiassarse à conceder vna circunstancia odiosa à todos, por ser singular; y en particular à los Lugares, con quienes se rozan los Linderos del dicho Privilegio ; pues se dexa conocer , que esta novedad de aceptacion tan apreciable para Fuenterravia, concilia la sentimiento muy particular à los demás

Garibay
tom. 2.
lib. 12.
cap. 23.
fol. 147

Garibay
ibidem.

86

demás de toda la Provincia.

15. Y aunque à esto se puede responder, que este mismo reparto debia al Rey Don Alonso aver contenido para los demás Privilegios concedidos à los otros Lugares, que tenian Puertos de Mar; y sin embargo ninguno niega, que se señalò con los Puertos de Mar; pero aquí mismo debe notarse, que el primer Privilegio concedido fue à San Sebastian Puerto de Mar, el año de 1202. y en el de 1203. à Fuenterravia; y en los años siguientes à Guetaria, y Motrico: pero todos estos Privilegios son con igualdad, y referentes al primero concedido à San Sebastian; y tambien tiene esta relación el de Fuenterravia; pero con la adición de los terminos, y Linderos tan perjudicial; y en esto preponderà su Privilegio à los demás de los Pueblos, y Puertos de la Marina; y es lo que con justa razon pudiera mover alguna emulacion por su particularidad odiosa; la qual no contienen los Privilegios de los demás Pueblos Marítimos, que se ordenan à franquezas de la navegacion, que solo la tienen los Puertos, y no los Pueblos tierra adentro, a quienes tambien honró con otros Privilegios generales, respectivos de toda la Provincia con sus fueros, y quantas horas, y mercedes le pidieron, y con su Real presencia.

16. Por todo lo qual el juez

§. 17. De un Privilegio

zio sujeto; qué yo ingenuamente formo del Privilegio de Fuenterravia es, que le contemplo por cierto, y verídico, en todo lo que es referente, y correlativo al Privilegio anterior de San Sebastian; pero en el aditamento de los terminos, y Linderos, y su prolixa expression, y individualidad me parece intruso, y supuesto, por no aver original, que lo califique, y las demás congruencias, que llevó ponderadas. Y ultimamente, porque los Privilegios de Guetaria, y Motrico, que son posteriores, aunque con corta diferencia de tiempo, son sin tal aditamento de Linderos, sino solo relativos al Privilegio, y fuero de San Sebastian; y si el de Fuenterravia hubiera sido diferente, y con diferencia tan notable, los de Guetaria, y Motrico, que se siguieron al de Fuenterravia, no hubieran olvidado el sacar sus Privilegios tambien referentes à él, y con la notable expression de Linderos, y donacion de terminos; porque se valdrian del exemplar apreciable de Fuenterravia.

17. Y para que no se tenga por temerario el juzgio, que he formado del dicho Privilegio de terminos de Fuenterravia, debo purgar esta censura con catorce exequitorias, que en la Real Chálleria de Valladolid han litigado Fuenterravia, y Yrun; presentando Fuenterravia el referido

Estan
presenta-
das en
la Real
Camara
de Casti-
lla por
comul-
foria su-
ya en to-
da for-
ma con
cabeza,
y

Pri-

ypie, las catorce sentencias de las ejecutorias con intervención del Corregidor de la Provincia, por orden de la referida R. I. Camara Privilegio, y Yrun redathuyendo, y alegando sus Linderos, memoriales, y el goze de ellos; y en todas ellas ha ejecutoriado su intencion. Y en el referido tiempo, si quiera vna ejecutoria no ha ganado Fuenterravia, ni ha sido estimado el Privilegio de terminos; en tanto grado, que siendo tan dilatados los terminos de Yrun como fertiles, en lo que permite la esterilidad de las Montañas de la Provincia, los goza pribativamente la misma Republica, menos vna corta porcion de Monte-Jaral, comun de las dos, que de onze à onze años, que es su corte, y en almoneda se vende para carbon, en que Fuenterravia tiene de sesenta porciones la vna, y las cincuenta y nueve son de Yrun, conforme al encabezamiento, con que ambas Republicas contribuyen en los repartimientos Provinciales comunnes segun los fuegos. Y de la dicha porcion de Monte-Jaral de Yrun, no le tocaran à Fuenterravia en cada corte doscientos reales de plata, que al año, ni à catorze reales llega; y lo demás goza Yrun absolutamente en todos sus Montes, y terminos. Y aquí es de advertir, que vna de las referidas catorce ejecutorias sobre todas es bien apreciable para Yrun; y fue tan sensible para Fuenterravia, que por nueva demanda pidió en la Real Chancilleria, que

se modificasse; pero no se estimó, y porque insistió, fue condenada en costas; y se escusa el expresar su contenido, por no ser preciso.

18 Queda yà indemne Yrun del Privilegio de terminos, porque goza, y posee todos los luyos à fuerza de ejecutorias; sin embargo porque Fuenterravia, y sus vezinos, como Cavalleros muy discretos, y habiles, en que à los de Yrun, que confiesan, no aver sido tan Politicos, les hazen conocida ventaja; han sabido introducir este Privilegio con otros en los Historiadores; y estos por lo que suena el referido Privilegio, y en su virtud han assombrado à Yrun de manera, que especialmente Enao, hecho Chotonista de Fuenterravia, le apropió aun todo lo que es propio pribativo de Yrun, en casos, y funciones Reales, que le tocan, como adelante con expression se dirão. Y esto es mas notable en Enao: porque yà tenia noticias del Lugar de Yrun, y le cita en la Raya de España con Francia, como Divisorio de parte de España con la Provincia de Labort, señalando por el lado de Francia tambien por Divisorio à Bayona, yà para tres siglos en tiempo de los Señores Catholicos, como llevo advertido en esta obra al §. 11. num. 10. sin embargo este gran Historiador lleno del referido Privilegio,

83

§. 18. Que dicho Privilegio confirma

§. 17. gio, y de otros , subministrados
§. 18. por Fuenterravia , olvida à Yrun ,
sin hazer memoria de él ; antes
quantas funciones han passado
en su territorio , refiere , aver sido
en Fuenterravia , como glorias
suyas.

19 Por ningun caso confien-
to , en que este silencio de Yrun
en Enao aya sido en él descuido
con cuydados ; porque en quanto
escribe descubre vna ingenua can-
didez , propia de su profundo juy-
zio , como tambien de su elevada ,
y Santa Religion ; como ni tam-
poco , que aya sido solicitud del
Cavallero , que le informò , por-
que le conoci por muy noble , y
Christiano ; y no cabe en quien
concurren estas circunstancias el
minorar à otro su honor ; pues el
honrar es lo mas connatural en
los nobles Cavalleros , como el
tal lo fuè.

20 Y si en esto ha avido al-
guna advertencia , avrà sido con
el animo de favorecer , y honrar
à Yrun , haziédole vn mismo Pue-
blo con Fuenterravia , como mu-
chas veces la querido la Nobilis-
sima , y Valerosissima Ciudad de
Fuenterravia , para que fuese par-
ticipante en sus glorias , y grande-
zas. Pero Yrun por aver sido , aun
desde su antiquissima fundacion ,
Pueblo , aunque esparcido , y abier-
to , igual , ó mayor , siempre se ha
resistido , estimando las honras ,
con que Fuenterravia le ha que-

rido favorecer ; y ha tirado à man-
tenerse como Republica separa-
da , y antiquissima , compuesta de
Solares primitivos , contenta con
ser vna de las de la Provincia de
Guipuzcoa ; y la nobleza q como
à tal le dieron Dios , y la naturale-
za , sin aspirar à ser mas que su
Madre la Provincia , consideran-
do por Pueblo muy afortuna-
do con solo ser miembro de ella .
Y así en paz , y en guerra insepa-
rablemente siempre se ha avido
debaxo de sus ordenes con la mas
reverente , y leal veneracion à su
obediencia , y al Real servicio , en
que tanto perpetuamente se ha
esmerado la Provincia ,

§. 18.

QUE EL PRIVILEGIO
de Fuenterravia sirve de confir-
macion de la antiguedad
de YRVN.

HE impugnado el
Privilegio de Fuen-
terravia por im-
postura en quanto al aditamento
de los terminos , y limites por su
novedad , y irregularidad , y ser tan
perjudiciales à Yrun : pero sucede
con él lo que muchas veces acon-
teze con la artificiosa invencion
de los hombres , que quando pro-
curan ofender suele surtir al con-
trario ,

83

§. 18. Que dicho Privilegio confirma

§. 17. gio, y de otros , subministrados
§. 18. por Fuenterravia , olvida à Yrun ,
sin hazer memoria de él ; antes
quantas funciones han passado
en su territorio , refiere , aver sido
en Fuenterravia , como glorias
suyas.

19 Por ningun caso confien-
to , en que este silencio de Yrun
en Enao aya sido en él descuido
con cuydados ; porque en quanto
escribe descubre vna ingenua can-
didez , propia de su profundo juy-
zio , como tambien de su elevada ,
y Santa Religion ; como ni tam-
poco , que aya sido solicitud del
Cavallero , que le informò , por-
que le conoci por muy noble , y
Christiano ; y no cabe en quien
concurren estas circunstancias el
minorar à otro su honor ; pues el
honrar es lo mas connatural en
los nobles Cavalleros , como el
tal lo fuè.

20 Y si en esto ha avido al-
guna advertencia , avrà sido con
el animo de favorecer , y honrar
à Yrun , haziédole vn mismo Pue-
blo con Fuenterravia , como mu-
chas veces la querido la Nobilis-
sima , y Valerosissima Ciudad de
Fuenterravia , para que fuese par-
ticipante en sus glorias , y grande-
zas. Pero Yrun por aver sido , aun
desde su antiquissima fundacion ,
Pueblo , aunque esparcido , y abier-
to , igual , ó mayor , siempre se ha
resistido , estimando las honras ,
con que Fuenterravia le ha que-

rido favorecer ; y ha tirado à man-
tenerse como Republica separa-
da , y antiquissima , compuesta de
Solares primitivos , contenta con
ser vna de las de la Provincia de
Guipuzcoa ; y la nobleza q como
à tal le dieron Dios , y la naturale-
za , sin aspirar à ser mas que su
Madre la Provincia , consideran-
do por Pueblo muy afortuna-
do con solo ser miembro de ella .
Y así en paz , y en guerra insepa-
rablemente siempre se ha avido
debaxo de sus ordenes con la mas
reverente , y leal veneracion à su
obediencia , y al Real servicio , en
que tanto perpetuamente se ha
esmerado la Provincia ,

§. 18.

QUE EL PRIVILEGIO
de Fuenterravia sirve de confir-
macion de la antiguedad
de YRVN.

HE impugnado el
Privilegio de Fuen-
terravia por im-
postura en quanto al aditamento
de los terminos , y limites por su
novedad , y irregularidad , y ser tan
perjudiciales à Yrun : pero sucede
con él lo que muchas veces acon-
teze con la artificiosa invencion
de los hombres , que quando pro-
curan ofender suele surtir al con-
trario ,

trario; pues sobre no lograr su intento, por los mismos filos, que intentan herir, resulta mayor lustre al que quieren desayrar: Y si no me engaño, esto passa con el referido Privilegio, y Yrun; porque al passo, que le intenta asombrar, y que ni memoria aya de su lustre, es quando en fuerza del mismo Privilegio le resulta à Yrun vna prueba Real de su antiguedad; y de ser desde entonces termino considerable, y Pueblo compuesto de numerosos habitantes distintos de Fuenterravia.

2 Nunca concederé el aditamento impugnado al Privilegio; pero dexemosle correr en cortesia, y sin quitar à Yrun el goze, que tiene de sus terminos, y limites; y hallaremos, que el mismo aditamento, sin saber como, ni de que manera favorece visiblemente à Yrun. Dize lo literal del aditamento para nuestro intento estas palabras puntuales: *Dono etiam, & concedo vobis de Fuenterravia* (y despues de otros terminos, que expressa, prosigue) *Et Terminum de Trun cum omnibus inde habitantibus.* Y aqui se han de notar en estas breves palabras quatro circunstancias: La primera, que Yrun tenia sus terminos: La segunda distintos de Fuenterravia: La tercera, que era Pueblo crecido, y que tenia muchos habitantes: Y la quarta, que

se nombra à Fuenterravia, y tambien à Yrun.

3 Y brevemente sobre cada vna de estas circunstancias he de decir lo que es muy digno de notarse para hazer juzgio de Yrun: pues aun con este Privilegio supuesto de terminos, con que intentan borrarle de los Annales; y en parte han logrado; pues apenas ay Historiador, que haga recuerdo de él; por qualquiera de las quatro circunstancias bien consideradas debe ser memorable, y reputado por vno de los Pueblos antiguos, aun con este nombre de Yrun, sin recurrir al antiguo de Yturisa, que tan propiamente le corresponde: porque los mas celebres de la Provincia, que oy se nombran con los nombres, que tienen, se deberan contentar con poca diferencia con esta misma antiguedad de sus nombres en los que oy tienen.

4 La primera circunstancia de tener terminos propios Yrun el año de 1203. de que es la data del Privilegio, està claramente en él por estas expressas palabras: *Et terminum de Trun;* y esto, que parece, no ser del caso, y prolijidad su advertencia, es muy importante para desvanezer la poca razon, con que à Yrun en algunos de los pleytos, que ha litigado, y executoriado à su favor, se le ha querido negar; intentando probar, que nunca tuvo terminos,

90

§. 18. Que dicho Privilegio confirma

nos, sino que todo Yrun era Fuenterravia, fundandose en el referido Privilegio; sin hacerse cargo, de que con el mismo se convenze lo contrario, de tener antes de la data del supuesto Privilegio, que à seis siglos, terminos propios suyos.

5 La segunda circunstancia de ser los tales terminos de Yrun distintos, y separados de los de Fuenterravia es tambien muy reparable; porque al litigar las referidas executorias en lo q Fuenterravia ha puesto la mayor fuerza contra Yrun ha sido, que nunca tubo terminos separados, por ser todos de Fuenterravia; y siendo para esto su unico fundamento el supuesto Privilegio, le ha cegado tanto su propia passion, que no ha reparado en lo que tan abiertamente contradize el texto del mismo Privilegio; pues si los terminos de Yrun no eran de este Lugar, sino de Fuenterravia por su naturaleza, para que recurre al Privilegio? porque yo hasta aora no he oido, que ninguno solicite, ni necessite de Privilegios para lo que por naturaleza es de cada uno, y es propio suyo.

6 La tercera de que era Pueblo distinto de Fuenterravia, aun aora seis siglos, quando suena aver obtenido el Privilegio; porque à los Pueblos componen los terminos distintos, y separados, y que tienen habitantes; y uno, y

otro està cantando à la letra el supuesto Privilegio; porque dice asi: *Et terminum de Yrun cum omnibus inde habitantibus*; sin que ni de intento, y con reflexion pudiesen ponerse palabras mas expresivas ideadas por Yrun para comprobar, que era Pueblo; pues se componia de habitantes, y distintos de Fuenterravia; porque por Privilegio intentò, que se le agregasse, y vniesse; de que no necessitaria, si no fuese entonces, como aora Pueblo separado.

7 Pero aqui con particularidad se debe notar, la palabra *cum omnibus*; pues el cuidado, ó artificio en la impostura del Privilegio no se aquietò con dezir *cum inde habitantibus*, sino que puso la voz ponderativa de la muchedumbre *cum omnibus*; porque sin duda era Pueblo, que contenia aun entonces multitud de habitantes; y con advertencia expreso, ser muchos sus habitantes, y para que en ningun tiempo se pudesse redarguir el Privilegio de sobrepticio, y que fue obtenido con dolo, y ocultando la circunstancia notable de ser Pueblo numeroso, como hasta el dia de oy lo es; pues con verdad debo asegurar, que sino es mayor, es à lo menos igual à Fuenterravia, sin que esto pueda perjudicar à su Ilustre, y Noble valor, y grandeza.

8 Y todo lo que acabo de dezir

con la antiguedad de Yrun.

91

dezing se vè confirmado en el mismo Privilegio , porque dexando los demás Linderos , como son las porciones considerables del Valle de Oyarzun , y Villa de Renteria , en que no tiene Fuenterravia possession, ni jurisdiccion alguna ; comprehende à los que oy son Lugares, y Pueblos de Lezo , y Passage , donde tambien mantienen la jurisdiccion civil , y criminal sus Alcaldes ; pero entonces debian de ser Varrios , donde era tenido por hombre muy principal Guillermo de Lazon , y sus compañeros ; y à estos los ha-ze Vezinos de Fuenterravia , como parece de las palabras literales siguientes: *Et dono vobis Guillermum de Lazon , & socios suos, ut sint vicini vestri* ; y con ser Varrios , que oy son Pueblos , no pone la expression de la muchedumbre ni de ser habitantes , como tampoco vezindad , pues les concede en Fuenterravia ; porque es dable , que entonces no fuessen Pueblos . Pero en lo que trata de Yrun expressa su muchedumbre , terminos propios separados , y à sus habitantes numerosos no cõ- cede vezindad en Fuenterravia , porque la tenian en su propio Pueblo de Yrun .

9 La quarta circunstancia

Enao de que desde que se halla en las libro 1. Historias este nombre de Fuen- cap.47. terravia , se encuentra tambien fol. 262 num. 6. el de Yrun con la corta diferencia

de muy pocos años ; y para esto supongo , que Enao Panegirista de Fuenterravia procurò , con el desvelo de su continuo estudio rastrear este nombre , y dice , que no le halla hasta el Rey D. Sancho el Sabio , y Valiente de Navarra el año de 1194. y despues en el Privilegio , de que tratamos el año de 1203 . Y aqui mismo se nombra à Yrun con este propio nombre , que despues lo ha conservado , como tambien Fuenterravia , sin averle perdido , ni obscurcido con toda la sombra , que Fuenterravia le ha hecho ; y à con su Privilegio supuesto de terminos ; y à con averse apropiado quanto Yrun ha obrado en las guerras , y las gloriosas Funciones Reales , de que ha sido Theatro , como adelante se expressaràn con distincion à su tiempo , y en su Lugar .

10 De forma , que tengo ob- servado entre estos Pueblos de Fuenterravia , y Yrun , que corren parejas en quanto à sus nombres , así antes de estos seis siglos , y del Privilegio , como despues : porque de uno , y otro no ay noticia cier- ta de los nombres , que tuvieron en lo antiguo ; pero si se sabe fixamente quales son los propios suyos en los tiempos nuestros , de que ay memoria : y en aquella confusión varios nombres quieren dar los Historiadores à Fuenterravia ; pero Enao se inclina , à que

92

§. 18. Que dicho Privilegio confirma

que se llamò **EASO**. Y ay la misma confusión de ignorarse en la antiguedad el nombre, que tubo entonces **Yrua**: y por las razones, **Marcas, y Señales**, que llevo justificadas, pretendio yo, que se huviesse llamado **YTVRISA** con el mismo Enao.

11 Tambien hallo entre los dos Pueblos antes del referido Privilegio otra igualdad; pues aun que ay Historiadores, que à Fuenterravia quieren dar su fundacion de los Reyes Godos **RECAREDO, SUINTILA, y VBAMBA**; pero ni su Panegirista Enao asiente à esto; porque dice con Oyhenarte, que para esto falta autoridad, que lo escriva del tiempo, que aquellos Godos reynaron; y solo consiente, que hubo Poblacion en tiempo de los Romanos, y seria de aquellas primitivas de la Poblacion de España; porque Enao no diò habitacion à los Romanos en la Provincia de Guipuzcoa; y en aquel genero de Poblacion de Solares en las fragosidades se debe creer, que eran iguales; y que no seria Yrun menos, que Fuenterravia, pues siempre ha tenido mas Solares; pero no aspira à mayorias, y se contiene, en que huviesse igualdad entre los dos Pueblos.

12 Ni el Privilegio en su concession por las causas los hizo desiguales, porque no fue dimanado de meritos, ni servicios; pues

es referente al Privilegio concedido à San Sebastian el año antecedente de 1202. y este llama al que Don Sancho Rey de Navarra el Sabio concedió, y seria quando mucho ocho años antes el de 1194. que empezò à fortificar en Guipuzcoa en los Puertos de Mar; y no haze relacion de meritos, sino unicamente por aumentar las cosas de Guipuzcoa, como dice Garibay; conque tambien van iguales los dos Pueblos hasta el tiempo del Privilegio, sin que en meritos se huviesse adelantado el uno al otro; ni tuviessen otra diferencia, que la primitiva de sus situaciones, y ser Fuenterravia Puerto de Mar; y que por tal le quisieron aumentar el Rey Don Sancho de Navarra, y el Rey Dñ Alonso de Castilla, intentando fortificarlo; y con todos estos favores privilegiados, nunca Fuenterravia ha excedido en su vezindad, ni habitantes à Yrun, porque este Pueblo, situado en mejor terreno para la vida humana, siempre se ha mantenido en un mismo estado; y aun sin notable diferencia en el numero de habitantes, aunque si en unirse las Poblaciones.

13 Despues del referido Privilegio empatado, en quanto à los terminos de Yrun por ejecutorias Reales, que tiene à su favor, y para el goze, y aprovechamiento de ellos; por otros Privilegios, que Fuenterravia por Lugar murado,

Enao
libro 1.
cap.47.
fol.262
num.7.

Garibay
tom. 2.
lib. 12.
cap.31.
fol.141

Y

con la antiguedad de Yrun.

93

y fortificado, ha obtenido de los Señores Reyes Catholicos, es la diferencia entre ambos Pueblos; porque Fuenterravia ha tenido ocasiones de servir, y de padecer por fidelidad, valor, y por lealtad; pero en todo esto aun no encuen tro diferencia en el merecer entre ambos Pueblos; porque en los lances, que Fuenterravia ha servido, y padecido, no ha sido privilegiado Yrun; pues como adelante se dirà, en ocasiones, que Fuenterravia por Pueblo murado, y guarnecido de los Nobles Naturales de la Provincia de Guipuzcoa, ha podido defenderse, y evitar las hostilidades de los Exercitos enemigos; por Lugares abiertos, y ser sus Naturales fieles, y leales, fueron abrassados repetidas veces Yrun, Oyarzun, Renteria, Lezo, Hernani, Passage, y Astigarraga, aviendolos talado, y quemado; quedando Fuenterravia preservada de estos incendios, como adelante se dirà.

14 Y en esto es, en lo que veo, que despues de los Privilegios se desigualan, y diferencian Fuenterravia, y Yrun; y tambien en que solamente Fuenterravia ha sido atendida en quanto ha pedido, sin que en esto se haya descuidado; porque ha sabido aprovechar las coyunturas, y con sus expreſſiones lograr aun tiempo los dos Beneficios de honra, y provecho, ponderando los dos

Brazos Eclesiastico, y Secular lo que ambos han tolerado por servir à los Señores Reyes, y defender la Plaza; y se le debe confesar, aver sido mucho. Pero los demás Pueblos de la Provincia, y Yrun entre ellos, que enteramente se han sacrificado con sus personas, familias, y quanto tenian, han quedado condenados en los daños, siendo las mercedes, privativas de Fuenterravia, y la desgracia para los demás Pueblos, y aun para la misma Provincia, que tal vez ha sabido explicarse de la poca correspondencia de Fuenterravia, que olvidada de sus finezas, y eficacia en defenderla hasta empeñarse padre por hijo; ha propassado à pretender, y ha logrado excesos poco decorosos à su Patria comun con titulos superiores à ella, como es notorio.

15 Y tambien despues del dicho Privilegio ay otra diferencia entre Fuenterravia, y Yrun, porque como va dicho, este, y los demás Privilegios fueron concedidos por los Señores Reyes, para que se aumentasse la Poblacion de Fuenterravia; y segun Enao por relacion de sus naturales en la descripcion de ella el año de 1476. tenia mil y quinientos vezinos; y aora aun con los del Arrabal no passan de quinientos, y cinquenta; y aquel crecido numero fue sin duda en los tiempos que se contubo Fuenterravia en

V

buena

Enao
vbi sfp.
fol. 260
num. 1.

94

§. 18. *Que diceo Privilegio confirma*

buenas correspondencias con los Lugares de la unión, y Universidad; pero con los Privilegios quiso soberanizarse, y los obligó a separarse en su gobierno político, Económico, y Militar; y de aquí ha resultado averte minorado su vecindad; porque por si Fuenterravia no está oy menos poblada, que antes; ni su situación interior de la Población unida, y de las Caserías, ó Solares, que tiene en lo espacido de su territorio, admite mas numero de vecinos, y habitantes, que los referidos quinientos y cincuenta.

Garibay
lib. 12.
cap. 31.
fol. 145

16. Y al contrario sucede con Yrun, segون Garibay dà a entender; pues aviendole subministrado Fuenterravia el referido privilegio de terminos, con buena fe, siarezlar, que pudiesse ser supuesto, haze relación de él; y llegando a la clausula del término de *Trun Vranza*, que contiene, añade las palabras siguientes: *que aora es principal Poblacion, y de grande numero de Caserias*: porque noticioso de los Pueblos de la Provincia de Guipuzcoa, como hijo, que fue de ella; aunque en lo respectivo al supuesto Privilegio de terminos incluye a Yrun, pero le pone como testigo de visita, y cierta ciencia, y conocimiento, las circunstancias de ser en el tiempo, que él escrivia, mucho Pueblo; no solo de casas unidas en Poblacion, sino tambien con

gran numero de Caserias, de que despues volveré a tratar. Y aora para lo presente, solo digo, que por el Privilegio en su Data, se podia sospechar, que Yrun no era mucho Pueblo vnaido, aunque del gran numero de Caserias, que no son de la nueva moda de fundaciones, se ha de presumir, que aun antes era Pueblo grande; pues se aumentó para el tiempo de Garibay, quanto él pondera, y se debe entender de la Poblacion unida en Calles, como él mismo lo confiesa.

17. Y de lo que ambos Historiadores Garibay, y Enao dicen de los Pueblos de Fuenterravia, y Yrun, se sigue, que despues del referido Privilegio de terminos se halla entre ellas la notable diferencia, de que ni con él, ni los demás Privilegios ha logrado Fuenterravia el fin de ellos, que era su mayor Poblacion, y aumento de vecinos, sino que se han disminuido; y que Yrun, desnudo de tales favores, no ha decaydo en su vecindad, antes se ha aumentado; sin que para esto aya tenido de su parte mas que la fuerza de la naturaleza, su buena situación, y las conveniencias, que esta ha comunicado a sus naturales, y habitantes.

Para passar esta vida temporal, aunque a puro trabajo, y agradar a sus señores, y a su soberano, que es el obispado, obispado

S. 19.

La situacion natural de Yrun.

95



S. 19.

QUE YRVN POR SU SITUACION, Y CIRCUNSTANCIAS, SIEMPRE HA SIDO, NO SOLO REPARABLE PARA LOS ANTIGUOS, SINO TAMBIEN PARA LOS MODERNOS.

Hemos venido à dar en la situacion de Yrun, y que por ser ella tan natural, y propia para vna vida humana regular, ha padecido pocas mutaciones; porque en la inconstancia de las cosas del mundo, las que menos alteraciones padecen, son aquellas, que tienen por cimiento à la naturaleza. Y aunque de la referida situacion de Yrun, en toda la obra se ha tocado algo, pero incidentalmente; razon será, que de intento, aunque muy sumariamente, hagamos vna breve descripcion de ella, para que se pueda hazer juicio, de que no solo en los primeros siglos de la Poblacion de Espania, llamò à los Pobladores à su habitacion, sino que tambien despues, y en nuestros tiempos los Descendientes de aquellos se han conservado Patrios suyos, y amantes de su vezindad, y fuelo, de modo, que ha sido atendido Pueblo en Paz, y Guerra.

2 Ese Cielo de Yrun muy benigno, y de influencias sanas; y esto es general de toda la Provincia de Guipazcoa; pero haze ventaja à los demás Pueblos de ella en su Orizonte, porque aseguran, ser de los muy dilatados, y alegres, y tambien en los Hudos, que tiene; pues en medio de que todo el Pays es montuoso, no lo es Yrun tanto, como los otros Pueblos; porque sus Caserias Solares, y aun la Poblacion unida no estan en parages asperos sino en ribazos suaves; y se puede decir, que son medio Riberas. Y esto sin embargo de ser la Provincia esteril, Yrun se puede reputar por segundo, aunque con algun trabajo, à que no se niegan sus habitantes, poco entregados al ocio, y inclinados à vivir limpia, y Christianamente.

3 Su territorio es mas que mediano, pues tiene tres leguas de largo, y otras tantas de ancho con poca diferencia, porque es de igual circunferencia; y quanto en él se puede cultivar lo labran sus naturales, y no dexa de lucirles, porque sacan su cuenta; y en su misma jurisdiccion cogieren al año de pan mediano, esto es de trigo, y maiz, que es el grano mas visual, y el que abasteze al País, y mantiene à la gente de trabajo, todo lo bastante para su consumo. Y en los parages, que no son tan tratables,

se

96

§. 19. *La situacion natural*

se aplican à hacer Manzanales, de que se haze la Sidra, que es vna bebida liquida de pura Manzana, y bien sana, y que suple la falta de las Viñas, y del Vino, que se coge poco, y malo en la Provincia. En lo alto, y montuoso transplantan Nogales, y Castañoles, que rinden razonablemente, y es tambien pasto considerable, no solo para la gente, sino tambien para mejorar los cerdos, y tozinos, de que ay razonablemente: y en lo mas alto transplantan Robles, y Enzinos, que sirven tambien; y finalmente no tiene Yrun en todo su territorio rincon que sus naturales no le desfruten para vivir al modo antiguo, y de nuestros primeros padres, y Pobladores.

4. No solo desfruta à la tierra, como va ponderado, sino tambien à las aguas; pues tengo antes à otro intento justificado, que participa de la agua del río Vidasoa, el mayor de la Provincia de Guipuzcoa, que con su riego le fertiliza vno de sus Varrios principales, compuesto de muchos Solares, cuyos Dueños, y Señores son de los que con mas conveniencia viven; y les regala con la abundancia de pescados muy nobles, y de especial gusto, y entre ellos se coge cantidad de Salmones, para lo qual ay en su centro dos pesqueras de tales Salmones, en que se ocupan los habitantes de

Yrun; de donde en toda la Quaresma se conducen à Madrid para Su Magestad Salmones frescos con expressos, por ser de singular calidad entre todos los que se cogen en España. Y lo mismo tuce de con las Truchas, Anguilas, Salvados, y los demás generos: siendo sin duda la razon de esta ventaja la cercania, y comunicacion, que desde Yrun tiene este Río con la Mar, de donde entra el pescado sazonado con lo salobre de sus aguas.

5. De fuentes de aguas ricas, y arroyos, que de ellas resultan, tambien se ha dicho quanto abunda Yrun; y es circunstancia esta, que conduce mucho à la fecundidad, de que goza su jurisdiccion; pues se puede decir, que toda ella es de regadio. Y este beneficio le causa el de todo genero de frutas tambien de regalado gusto, aviendose la gente aficionado à usar de los ingertos mas nobles, y exquisitos: Assibien le comunica en abundancia las hortalizas, à que tambien es muy dada la gente; y como aya curioso, que se aplique à gobernart los planteros con orden, y à su tiempo, siento, y lo digo por experiencia, experimentada por mi mismo, que todo el año assi de Ybierno, como de Verano, se logran en el ensaladas frescas; ni se echa de menos, si ay algun cuidado, ningun genero de las hortalizas,

Del Pueblo de Yrun.

97

talizas ; que ay en las Castillas, las Andalucias , ni el Reyno de Valencia , que le reputan por el Jardin de Espana. Hasta rosas suele aver en las huertas en el rigor del Invierno à la inclemencia con admiracion de las Señoras de Madrid en las entregas Reales , que han concurrido en Yrun.

6 Tambien tiene la cercania al Mar , pues desde el mismo Lugar ay navegacion continua de Varcas al Golfo por las Canales aun en la vaja Mar de las mareas ; y con ellas los Navios de Gavias , y velas mayores suelen arrimarse. Pero en medio de esta conveniencia se inclinan poco sus habitantes à la pesca del Mar; porque en tierra con menos peligro , y riesgo, aunque con mayor trabajo, tienen modo seguro de vivir; sin embargo son muy inclinados en tiempos de guerra al Corso; y porque para esto se requieren hombres de valor , y Soldados tanto , ò mas que los Marineros, sus naturales, que tienen estas calidades , son solicitados , y muy buscados para dicho Corso en las ocasiones de guerra.

7 Es por la parte de la Provincia el ultimo Lugar de Espana tom. 2. para salir de ella, y el primero para entrar en Fracia, y todas las de lib. 15. cap. 14. fol. 342 mas partes, y Naciones del Norte; està en la misma carrera , y camino el mas frequentado para la comunicacion con Espana de

todos los Estrangeros. En su poblacion està la Aduana para el registro de quanto sale del Reyno; y aunque en ella no se pagan Derechos Reales por las franquezas , y Fueros concedidos por los Señores Reyes Catholicos à la Provincia de Guipuzcoa; pero ay un Cavallero Alcalde , que anualmente se muda de la milma Provincia, nombrado por esta en sus Juntas Generales con el cuidado de que sea de los mas principales para el desempeño de la singular confianza , con que los Señores Reyes la honraron, y honran à la Provincia , y que no se extraigan generos prohibidos por sus Reales Decretos , y ordenes.

8 Por lo que acabo de referir consta , que es Lugar rayano con Fracia , y su Provincia muy Catholica de Labort , cuya Capital es Bayona en la Guiana ; y es en gran parte la que suple la esterilidad de nuestra Provincia, y la causa de tener ambas vna buena correspondencia: en nosotros por necessidad , y en los de Fracia por el interes , que es el Idolo de su gente comun ; sin tocar à su nobleza, que se debe confessar , ser en extremo Vizarra, y Hidalga. Y es tambien conveniencia esta proximidad al remedio de las urgencias para ser un Pueblo mas habitable , y abundante.

9 Pero lo que no puedo de-

Libro de los Fueros de la Provincia de Guipuzcoa en el indice, y la letr. X tit. 17. cap. 2. y al folio 191.

98

§. 19. *La situacion natural*

xar de dezir es, que en medio de que en los Pueblos el ser Rayanos, suele ser de ordinario motivo para ser sus Naturales insolentes, y atrevidos, para todo genero de maldades, y aun capa de abrigar a Forasteros fugitivos, por tener tan a mano el refugio, y la declinatoria al Reyno de Francia, nada de esto se ha experimentado en los de Yrun: y muchas veces he estado en mi mismo contemplando, y aun extrañando esta continencia tan moderada en parte, y modo Christiano de vivir de sus Naturales: y queriendo averiguar la rayz de esto, se me ha ofrecido, que es la de ser gente, aunque pobre, Noble, y de honra, y tambien el ser temerosa de Dios; y estoy en que seran estas vnas de las causas, pero no las unicas: porque en el paño mas generoso aconteze caer vna fea mancha, que suele ser peor que la de azeyte; y tambien a los mas atentos, y temerosos de Dios corrompen las malas compagnias. Y assi siento, que lo principal, que los contiene, es el tener que perder; porque es raro el natural habitante de Yrun, que no tenga propiedad de casa, o tierras suyas, y teme cada uno, ser condenado en pena de algun delito.

10. He reputado tambien por vtilidad para los naturales, y habitantes, el ser Yrun Lugar

Rayano de vn Reyno, y Provincia, que de todo abunda, para supplemento de la escases de nuestra Provincia, y no se puede negar, que lo uno, y lo otro es asii: pero no ay atajo, que no tenga el contrapesso de algun trabajo; y con efecto es grande, el que Yrun experimenta, por estar en la misma Raya de Francia en tiempo de Guerras: pues en las muchas, y continuas que ha avido entre ambos Reynos, estos doscientos y cincuenta años, son imponderables las hostilidades, que Yrun ha padecido, de que se hara con mas extencion alguna relacion despues. Y aora solo digo, que ha sido tanto lo que ha padecido, por ser Lugar abierto, en que las Tropas de los Ejercitos Enemigos en sus invasiones, han descargado el primer golpe de sus desordenes; que se puede reputar por maravilla, el que no se aya extinguido, y el que se mantenga en el estado, que tiene. Y esto solo puede aver sido, por ser Dueños, y Señores de sus Casas, y Solares los naturales de Yrun; y ser este vn Lugar, por su disposicion, capaz de ayudar a sus habitantes, para la reparacion de los referidos daños, aun que siempre dexando vestigios de sus ruinas.

* * * * *

§. 20;

con la antiguedad de Yrun.

99

cinco calles, que tiene el Pueblo
à la moda de estos siglos ultimos,
de que vamos tratando.

§. 20.

*QVE EN TRVN AY MV-
chos Solares primitivos, y Ca-
sas Infanzonas de la Canta-
bria, que tanto lustre dan
à sus Descendien-
tes.*

1 **E**xplicada la situacion de Yrun, y su disposicion para aver aora, y siempre sido numeroso Pueblo; y aunque se ha dicho por mayor en diferentes partes, las muchas Casas, y Callejas Solares, que ha tenido, y tiene; aora con mas claridad sera bien, que se haga relacion de ellas, y de ellos, y de sus calidades, que son las que verdaderamente acreditan la antiguedad del Pueblo, que componen. Y suponiendo, que en todo llegan à mas de quatrocienas Casas, y habitaciones, y de ellas mas de las doscientas de Solares divididos en las laderas, y Rivazos de los altos, y Montes; y porque de vna de las primitivas, por no estar vinculadas, y aver muchos hijos, que han tirado sus legitimas rigurosas, se han fabricado, como hijuelas de las primitivas, otras muchas callejas; y las demas son Casas unidas en la Poblacion formada de

2 Empezare por los Solares, que tienen notoria preferencia en todas las Poblaciones de la Cantabria Vascogada, y especialmente en nuestra Provincia de Guipuzcoa, que con tan constante Nobleza ha mantenido, la q la comunicaron sus primitivos Pobladores; y ainsi estan reputados por el origen de las Poblaciones unidas, y por Matrices de ellas; pues aunque en el cuerpo del Lugar, y sus calles ay Casas de rumbo, y decentes, pero no pretenden ser originarias, porque todas ellas confiesan tener principio de aquellos Solares en despoblado, y recurren à ellos para su origen: porque saben, que la formacion de las calles es muy posterior, y no corresponde à aquella naturaleza antigua de los Cantabros primeros Pobladores, que es la que dà el mayor lustre à todos sus naturales.

3 Son los referidos Solares de las mas apreciables circunstancias, por ser Diviseros, que tienen sus terminos redondos amojonados con linderos, y mojones propios, que dividen vnos de otros, y de los comunes Concegiles de la Republica. Dentro de ellos contienen tierras blancas labradoras para sembrados de pan, y maiz; como tambien arboles Manzanales,

100

§. 20. De los

zanales, todo genero de frutales: y assibien Castañales, que producen la Castaña, que es pasto, que abasteze grandemente a la gente de trabajo. Y si para estos Castañales no tienen termino, y jurisdiccion bastante en sus cerrados amojonados, con licencia, y permiso de la Republica pueden plantarlos en lo Concegil, y disfrutarlos pribativamente, y valerse aun de los troncos. Y ademas tienen en sus propios terminos Jarales de leña para carbon; y arboles mayores para fabricas de Casas, y Navios, de que se aprovechan mucho.

4 Fuera de todo lo referido no ay Solar alguno, que no tenga qual mas, qual menos sus porciones de ganado de todo genero, como de zerdos, ovejas, bacas, cuya leche, y crías son de gran sustento, y alivio para las familias. Y tambien tienen vna, dos, y muchos de ellos hasta tres juntas de Bueyes para las labranzas, y cultivo de sus tierras de pan llevar; y quando yá han dado lo mejor para el trabajo, los repastan, y hazen cebones para zecina, y provision de carne en sus Casas para todo el año; y aunque es vn pasto basto, y grosseiro, es muy gustofo, y propio para la gente laboriosa, y hecha a trabajos recios, y que requieren mucha fuerza, y robustez.

5 Y ultimamente son Sola-

res de tales circunstancias, que los Dueños viven con continuas tareas, y à fuerza de su trabajo, que se debe confessar ser grande; pero las toleran con gusto, porque les luze, y tienen en si mismos quanto es necesario para esta vida humana, y passarla con honra, y limpieza, porque el modo de vivir es semejante al de Tubal, y sus hijos, que passaron, siendo Agricultores de sus tierras, y Pastores de sus ganados; ni tampoco les faltan pescados, por estar todos ellos situados en las orillas de las Aguas saladas del Mar, de los Rios, y Arroyos abundantes de pescados de todos generos, de que tambien se aprovechan acosta de su trabajo, con el qual nunca se ahorran, porque aora, y siempre ha sido, el que los ha sustentado con honra, y limpieza, sin sobras, ni abundancia de regalos, pero no faltandoles lo necesario para vivir fuertes, robustos, y sanos: mantienen familias muy crecidas de muger, y hijos.

6 Estos Solares, le han exaltado poco, y se han mantenido desde su primer ser, sin mucho aumento; porque sus prudentes Dueños, nunca para los hijos, y sucesores, han querido mugeres madres estrañas, y que no sean del mismo Pays, y hijas origina- rias de él, y de otros tales Solares iguales suyos; por aver atendido mas a mantener pura, y limpia su natura.

naturaleza, sin mezclarla con otras no conocidas; observando en esto conforme à su honrada, aunque corta esfera, la misma maxima, que los mayores Señores de España estilan en su grandeza; y assi como estos se calan con Dispensas, por ser parientes en grados prohibidos, tambien estos honrados pobres: y aun los que no necesitan de ellas, no es por no ser parientes, y si por aver salido de dichos grados prohibidos; sino es que esto aya sido porque à Pays corto no se inclinan las mugeres ricas; y serà lo mas cierto.

7 Es tanta la igualdad, con que se miran los Dueños de dichos Solares, que entre si, ni en publicas concurrencias, ninguno pretende preferencias; porque siédo originarios de tales Solares, reconocen, no aver diferencia reparable de vnos à otros; y aunque es verdad, que algunos son de mayores conveniencias, por la extensión de sus terminos, y jurisdicciones adquiridas por mas advertencia en las primeras reparticiones, y apropiaciones; ó por averlas logrado por herencias, y casamientos; pero esta ventaja extensiva, no infunde à sus Dueños altaneria alguna, para pensar en mayorias, ni antelaciones; porque saben, que en el intensivo, y primitivo ser, son todos de una misma naturaleza, y calidad del

noble origen.

8 La antiguedad, y el lustre de estos nobles Solares, además de dexarse conocer, por todo lo que vā dicho, del modo de la primera Poblacion de España por Tubal, y sus Compañeros, y Descendientes; se confirma por los nombres, que todos ellos tienen, y son del legitimo, y antiquissimo lenguage Vascongado; pues quantos supiere el Vascuenze, hallarán, que dàn à entender, y significan algo, que sea proporcionado à la situacion, ó circunstancias de cada uno de ellos; que es prueba real, de que sus fundaciones fueron antes de averse introducido Estrangeros idiomas en España; y tambien de que con aver reynado en ella tantos de diversas Naciones, han mantenido aquellos nombres Vascongados primitivos con poca, ó ninguna alteracion, y sin mezclarse, ni por alusion con los muchos lenguages posteriores, con aver sido estos universales en toda la España.

9 Los Solares de Yrun en sus nombres Vascongados, y la proporcion en aquel idioma con el significado vān iguales con las demás de las Repúblicas de la Provincia de Guipuzcoa, y aun de las otras comprendidas en el Vascuenze; porque en ellas los Solares primitivos tienen la misma alusion con su significado; y

Y

aunque

102

§. 20. *De los*

aunque en diferentes Republicas de la Provincia se hallan Solares de vn mismo nombre puro Cantabro, y se pudiera dudar, si vnos proceden de otros; y quales fuesen los originarios, no pàran, ni se detienen en esto; porque son competencias odiosas, que no hacen al caso para la calidad, el lustre, ni la nobleza: pues importa poco, que vno sea Matriz del otro, quando todos son de vna naturaleza misma sin mixtion con otras estrañas, y de diferente calidad. Pero las mas de las Republicas tienen en su territorio Solares de nombres Vascongados tan propios suyos, que no se hallan en otras; y en esto puede ser, que Yrunexceda à algunas de las otras de la Cantabria Vascongada, sin que parezca ponderacion, porque no ay quien pueda negar, q en el numero de los Solares es vno de los Pueblos, que mas tienen; y ninguno se puede agraviar de asegurar yo esta verdad, que es notoria.

10 Y sobre este assumpto, en cierta ocasion hablando yo con vn Cavallero muy discreto, y noticioso de las Provincias Vascongadas, y especialmente de los Solares de la de Guipuzcoa, por ser el hijo originario de vno de ellos, sito, y existente en Pueblo de los mas principales de la misma Provincia, le oí fundar la antiguedad, y pureza de su Pueblo, y So-

lar para dezir, que eran de los primitivos; porque contenia en su jurisdicion Solares de nombres tan especificos, y particulares, y enteramente Vascongados, sin q los huviese en otra parte; y el de su nacimiento era vno de ellos, y que este fundamento en su dictamen era irrefragable prueba de su antiguedad, y origen, desde los primeros Pobladores, porque no hallaba, que les pudiesse provenir de otro principio.

11 Y passando adelante en la conversacion, y noticias, que las tenia pùtiales de toda la Provincia, y sus Republicas, me añadiò, que en la de Yrun tenia observado muchos Solares con tales nombres pribativos, y vnicos de su jurisdicion, sin averlos en otra parte; y hizimos memoria de algunos, que el resirò; y despues le propuse, y añadi otros de las mismas calidades, de que yo, como hijo de la tierra, pude noticiarle; y aqui escusso el referirlos por ser tantos, y porque los saben los curiosos, que son del País; y por conclusion, y en continuacion de su dictamen passò à asegurarme, que reputaba al Pueblo de Yrun, por vno de los recomendados para la antiguedad, y primitivos Solares en las Republicas de la Provincia de Guipuzcoa.

12 Y es tan loable, y apreciable para el origen el de estos Solas

Solares antiquissimos la alusion, y etimologia del immemorial lenguage Vascongado, ó Cantabrico, que lo estiman por gloriofo Blason, los mayores Señores de España, haciendo vanidad de ser Descendientes de ellos. Refirè à pocos, porque solo vno de ellos seria bastante para lustre de todos. Los *Mendozas* confessan, y se jactan de proceder de la Cantabria, y lo califican con la etimologia en el Vascuenze de su ilustrissima Ascendencia, y apellido; porque Mendoza procediò del Vascuenze *Mendioza*, que quiere dezir Monte frio, como lo es toda la Cantabria. No le honran menos los *Velascos*, que en calidad se pierden de vista, por ser tan superior; en quienes meritisima reside oy el alto Titulo de Condestable de Castilla; porque tambien tienen su origen del Vascuenze: pues *Velasco* dimana de *Veleasco*, que quiere dezir muchos Grajos, porque la Cantabria mas abunda de ellos, que de Canarios; aunque no dexa de producir entre sus asperos zarzales suaves, Ruyseñores, que cantan poco, pero con tal armonia, que se dexan conocer. Siendo estas dos Casas sobre su intensissima grandeza de la primera Classe de España, estendidas à otras muchas de igual magnitud, que se precian de ser ramas de aquellos Nobilissimos Troncos; confessando los

que las gozan, y poseen, ser Escuderos suyos.

13 Ni al Pueblo de Yrun, y sus Solares, falta la gloria de aver sido Tronco, y Origé de vn Condestable de Castilla; porque Garibay, haciendo Chronica de los Condestables, que hubo en ella, y de su Suprema Dignidad, y autoridad, dice, que el quinto Condestable fue, y se llamò *Don Miguel Lucas de Hiranzo*, ó *Yranzo*: le criò tal Condestable el Rey Don Enrique Quarto el año de 1458. por averle servido como fidelissimo Vasallo; poniendole en tan alto empleo, siendo el Cavallero pobre, pero muy valeroso, Hidalgo Escudero. Y tambien refiere, que le honró con otras muchas gracias, y mercedes concedidas por Juro de heredad; fue immediato Condestable à Don Alvaro de Luna, afortunado en vida, y infeliz en la muerte; y sucessor igual à él en las glorias al vivir, como en la tragedia al morir; con la diferencia, de que este fue muerto en vn cadahalfo por la Justicia como Reo; pero Don Miguel Lucas de Hiranzo en vn Templo, y Iglesia Cathedral de Jaén, estando oyendo Missa, por vn Pueblo tumultuado, cuyo Capitan General era, porque no quiso consentir en sus desordenados insultos.

14 Dize Garibay, que D. Miguel Lucas de Yranzo fué natural

Garibay
tom. 2.
lib. 15.
cap. 53.
fol. 413
Y tam-
bién ha-
ze me-
meria
Maria-
na.

vbi sup:
Ibidem.

104

tural de la Villa de Belmonte; pero su origen segun consta del apellido, seria del Reyno de Navarra, donde está Yranzu Monasterio de Nuestra Señora de Yranzu, de Frayles Bernardos, Casa muy antigua. Otros quieren, que hubiese sido el origen de este Condestable en los Reynos de Castilla de la Provincia de Guipuzcoa de la Casa Solar de Vranzu, que está en el camino, que va de la Villa de Fuenterravia a Yrun Vranzu, Pueblo de su jurisdiccion. Hasta aqui va à la letra con poca diferencia, lo que de este Noble Condestable refiere Garibay, en quanto à su Ascendencia, y origen.

15 Pone Garibay en opinion el origen de este Noble Condestable; porque fundado con algunos, y en su apellido Yranzu, y ser este el mismo del Monasterio de Frales Bernardos en Navarra, consiente, en que pudo dimitir de allí. Pero perdonemos este gran Historiador, aquien yo venero mucho, y le sigo, aunque no en esto; porque haze poca merced, y conocido agravio à un Caballero, que le confiesa Hidalgo Escudero, y que con sus obras, y valor correspondió à estas calidades, en darle origen tan bastardo, como el de un Monasterio de Monges; que es mas propio para Seminario de virtud, que para Ascendencia de generacion de Es-

Siderm.

§. 20. De los

cuderos Seculares Caballeros Nobles; mayormente quando la otra opinion le dà los fundamentos, y razones de un entroncamiento natural, muy correlativo à su Nobleza, y calidad, que destruye aquella tan impropia Bastardia. Y aunque le contemplo con la disculpa de ser Historiador muy veridico, y que como à tal le compete la obligacion de referir la realidad, ó lo que halla en otros; pero no siento, que la tiene, en no aver impugnado una apropiacion tan indecente, y indecorosa para Personage de Gerarquia la mas alta, y grandes; y à que por no faltar à lo Historico la hubiese de tocar.

16 Prosigue Garibay, y apunta la opinion de otros, que dicen, que descendia del Solar de Vranzu, que es uno de los de Yrun, aunque esto no lo dice tan claramente; pero es verdad cierta, y constante; porque está casi pegante à la misma Poblacion de Yrun, y à lo mas apartada à tiro de mosquete, porque son Partochianos de su Yglesia los Señores, y Dueños; y porque estos todos siempre se han reputado por vecinos suyos; se matriculan entre ellos; y como Hijosdalgo originarios de dicho Solar, han gozado, y stillan gozando los honores de Paz, y Guerra, y tienen el goze de los empleos, y oficios propios, y pribativos de los Caballeros

ros

ros Nobles en la Republica, y Concejo de Yrun.

17 Y esta opinion se haze muy verosimil, pues lo indica así el apellido de Don Miguel Lucas de Yranzo, por la alusion, que tiene con el nombre propio del referido Solar, pues se dexa cono-
cer, quan grande es la que ay en-
tre estos dos nombres de Yran-
zu, y Vranzu. Y à esto devo añadir,
el que no solo se puede esta
gloria apropiar à Yrun, por el re-
ferido Solar, que està en su terri-
torio, sino tambien porque al mis-
mo Pueblo de Yrun llaman Yrun
Yranzu, ó Vranzu: conque por
duplicado Titulo de la alusion, y
identidad con el Solar, y el Pue-
blo le puede corresponder el ser
Descendiente suyo el referido
Condestable Don Miguel Lucas
de Yranzo.

18 Y para probar la referi-
da identidad, de que fue Descen-
diente de Yrun el Condestable;
llevó en esta obra supuesto en los
parrafos 10. y 11. que à Yrun
vnos llaman Yrun Vranzu, y o-
tros muchos Yrun Yranzu; y este
segundo apelativo suyo de Y-
ranzu le es tambien muy anti-
guo; pues Enao en la Dedicato-
ria de su primero libro à San Ig-
nacio, en el tiempo de los Reyes
Catholicos, que es algo despues
que florecio el Condestable Yran-
zo, expressamente llama à Yrun
Yranzu; y esta es vna identidad

tan puntual con el apellido de D.
Miguel Lucas, que es vno mis-
mo. Y si por solo tener esta pro-
porcion con el nombre del Mo-
nasterio de Yranzu en Navarra,
consintid Garibay con algunos,
que fue el Solar de su Ascenden-
cia, sin reparar en la Bastardia;
faltando en el Pueblo de Yrun
este feo lunar, y asistiendole pun-
tual el mismo nombre de Yran-
zu, es muy connatural, que hu-
biesse sido el Solar de su origen
Yrun Yranzu.

19 Acabado con los Solares,
que Yrun tiene, y son sin dis-
puta el centro de la antiguedad,
y Nobleza suya, como lo son to-
dos los demás en los Pueblos de
las Provincias Vascongadas de la
Cantabria; me resta hazer rela-
cion de sus Casas vñidas en Po-
blacion, y forma de Calles. Y so-
bre esto me detendré poco; pues
solo digo, que en numero son
mas de ciento y cincuenta Casas
decentes, aunque con las repeti-
das invasiones, y Guerras, maltra-
tadas; formadas en cinco Calles,
sin passar à mas circunstancias;
porq bien pueden estas ser habi-
taciones de adorno, y convenien-
cias, y en elto, y en sus edificios
fabricadas con mas arte; pero
son melindres de la nueva inven-
cion, y obras modernas; y que ce-
den à los Solares por sus Matri-
zes, sin competencia alguna en la
antiguedad, y Nobleza; que es lo

106

que nosotros intentamos averiguar. Y solo añado, que aun en linea de Poblacion unida por el referido numero es Pueblo, aun que no de los mayores de la Provincia de Guipuzcoa, tampoco de los menores, sino mas que medianos entre ellos.

S. 21. *De los*

minal en su territorio, ha podido obscurecer à Yrun muchas glorias propias suyas, aplicandose las à Fuenterravia algunos Historiadores modernos, sin averle dado parte en ellas. Y en esto incurrió el Rmo. Enao, à quien para todo lo antiguo de esta obra sigo, y venero por Autor principal; pero hallo, que en algunas noticias de estos ultimos siglos se dexó ir por donde le llevaron Informes voluntarios. Ni esta docilidad extraño en su Reverendísima; porque es propia, ó muy ordinaria en los insignes, y virtuosos Varones, que como siempre professan la verdad, viven persuadidos, à que ninguno los trata, y comunica sin ella,

LO QUE YRVN HA SERVIDO desde el año 1476. que tuvo principio la Guerra entre España, y Francia, hasta el año de 1635.

No hay duda, que à los Pueblos acreditan, y los hazen celebres, y dignos de toda memoria sus leales, y fieles procederes de Paz, y Guerra; y en esto me parece, q Yrun, aunq Pueblo abierto, es uno de los q mas se han esmerado en padezer, y servir à sus Reyes; porque su situacion en la Frontera de Francia, le ha ofrecido continuas ocasiones, como lo espero verificar. Pero assi como en la antiguedad por el descuido de sus Naturales ha estado olvidado en los Annales; por lo mismo, y por la sombra que le haze el estar sugeto, y debaxo de la justicia de los Alcaldes de Fuenterravia, que tienen la Jurisdicion Civil, y Cri-

2. Dare principio de lo que Yrun ha servido; y antes de entrar en servicios, y meritos de Guerra, referiré lo que en muestra de su lealtad dice Garibay, haciendo relacion de las vistas año de 1462. de Don Enrique Quarteto Rey de Castilla en el Rio Vidosa con el Rey de Francia; se jactó Don Enrique, de que aun à la orilla del Rio, yà en tierra de Francia en baxa Mar, se hallaba en territorio suyo; porque en plena Mar tocaba la agua de las Marinas; y que assi se lo confessó el Rey de Francia. Y aunque reputa Garibay este Rio por de Fuenterravia, porq levanta villa en él, y haze Actos de Justicia, y tiene en

Garibay
tom. 2.
lib. 17.
cap. 9.
fol. 516

el

106

que nosotros intentamos averiguar. Y solo añado, que aun en linea de Poblacion unida por el referido numero es Pueblo, aun que no de los mayores de la Provincia de Guipuzcoa, tampoco de los menores, sino mas que medianos entre ellos.

S. 21. *De los*

minal en su territorio, ha podido obscurecer à Yrun muchas glorias propias suyas, aplicandose las à Fuenterravia algunos Historiadores modernos, sin averle dado parte en ellas. Y en esto incurrió el Rmo. Enao, à quien para todo lo antiguo de esta obra sigo, y venero por Autor principal; pero hallo, que en algunas noticias de estos ultimos siglos se dexó ir por donde le llevaron Informes voluntarios. Ni esta docilidad extraño en su Reverendísima; porque es propia, ó muy ordinaria en los insignes, y virtuosos Varones, que como siempre professan la verdad, viven persuadidos, à que ninguno los trata, y comunica sin ella,

LO QUE YRVN HA SERVIDO desde el año 1476. que tuvo principio la Guerra entre España, y Francia, hasta el año de 1635.

No hay duda, que à los Pueblos acreditan, y los hazen celebres, y dignos de toda memoria sus leales, y fieles procederes de Paz, y Guerra; y en esto me parece, q Yrun, aunq Pueblo abierto, es uno de los q mas se han esmerado en padezer, y servir à sus Reyes; porque su situacion en la Frontera de Francia, le ha ofrecido continuas ocasiones, como lo espero verificar. Pero assi como en la antiguedad por el descuido de sus Naturales ha estado olvidado en los Annales; por lo mismo, y por la sombra que le haze el estar sugeto, y debaxo de la justicia de los Alcaldes de Fuenterravia, que tienen la Jurisdicion Civil, y Cri-

2. Dare principio de lo que Yrun ha servido; y antes de entrar en servicios, y meritos de Guerra, referiré lo que en muestra de su lealtad dice Garibay, haciendo relacion de las vistas año de 1462. de Don Enrique Quarteto Rey de Castilla en el Rio Vidosa con el Rey de Francia; se jactó Don Enrique, de que aun à la orilla del Rio, yà en tierra de Francia en baxa Mar, se hallaba en territorio suyo; porque en plena Mar tocaba la agua de las Marinas; y que assi se lo confessó el Rey de Francia. Y aunque reputa Garibay este Rio por de Fuenterravia, porq levanta villa en él, y haze Actos de Justicia, y tiene en

Garibay
tom. 2.
lib. 17.
cap. 9.
fol. 516

el

servicios de Yrun.

107

El vna pesquera de Salmones; pero añade las palabras siguientes: *Visto he referir à viejos que la glosa del ganar este Rio (es el de Vidaloa), y ser del distrito de España se debe principalmente à los del Pueblo de Trun Vranzu, jurisdiccion de esta Villa (es la de Fuenterravia), y en documento de ello tiene Trun ciertas insignias de Escudo de Armas, representantes este misterio: Con que explicò el valor, y lealtad de Yrun en aver aun antes de las Guerras con Francia mantenido enteramente los limites extensivos de España en los encuentros con los Fronterizos de Francia, que quisieron apropiarse dicho Rio.*

3 Y aunque es verdad, que el Rio, parece, que aplica Garibay à Fuenterravia, porque en lo jurisdiccional para los Actos de Justicia tiene jurisdicion; ni negará Yrun esto, pues todo el Pueblo aun oy en dia para lo Civil, y Criminal está sugeto à sus Alcaldes; pero esto no dà dominio, ni possession en el suelo, ni Casas de Yrun; ni tampoco convence contra Yrun, lo que dice Garibay, que Fuenterravia tiene en el mismo Rio vna Nassa, y Pesquera de Salmones; porque esta misma Pesquera de Salmones, concede Garibay à los Franceses, negandoles el Rio.

4 Pero aun de su aprovechamiento goza en el Rio Yrun,

mas que Fuenterravia, aunque oy no con Nassa, y Pesquera para Salmones; porque la que tenia mandò derribar el Señor Rey Phelipe Segundo, por su Carta orden escrita à Yrun, en Madrid à 26. de Agosto del año de 1574. à contemplacion de Fuenterravia, que entonces estaba en el mayor auge la opinion de su importancia para España; cuya copia à la letra, es la que se sigue, y oy en dia se conserva original en el Archivo de Yrun: *EL REY: Concejo Justicia, Regidores, Caballeros Escuderos, Homes Hijosdalgo de la Villa de Trun porque avemos sido informados, de que sin licencia, ni orden, que tubiesedes para ello, aveis hecho vna Nassa en el Rio Vidasva para pesca de Salmones en perjuicio de la que la Villa de Fuenterravia tiene en él; la qual hemos acordado, que se derriute. Os mandamos, que passeis por ello, sin nos querer mas informar, ni consultar sobre ello, ni poner ningun impedimento à los que lo hizieren, porque assi es nuestra determinada voluntad. De Madrid 26. de Agosto de 1574. años. YO EL REY. Por mandado de Su Magestad. Juan Delgado.*

5 Y Yrun por la respetuosa obediencia à la Carta orden tan precisa del Rey Nuestro Señor, se desposseyó de la Nassa para pesca de Salmones; pero antes, despues, y siempre se ha mantenido

en

108

§. 21. De los

en la possession del dicho Rio Vidasoa, sus Riveras, y Juncales de immemorial tiempo à esta parte en todos los tiempos de Paz, y Guerra; como consta por vna Real Executoria, que así lo ha acavado de declarar en la Real Chancilleria de Valladolid el año passado de 1710. contra la Ciudad de Fuenterravia, que intentó remover à Yrun de la immemorial possession, en que estaba.

6 Todo lo qual haze evidencia de la fidelidad, y lealtad, con que Yrun se ha esmerado en mantener, así aviendo pazes entre ambos Reynos, como despues estando en guerra, por España dicho Rio Vidasoa, como Garibay dize en el lugar, que llevo citado; pero de que se debe à Yrun esta conservacion en medio de las diferencias, que en los tiempos antiguos se ofrecieron sobre dicho Rio Vidasoa entre los Labortanos rayanos de Francia, y entre

Garibay los de Yrun rayanos de España; tom. 2. lib. 15. cap. 14. à folio 342. dà el mismo Garibay la razon en la descripcion, que haze de las tieras, y Riveras de los Rios de la Provincia de Guipuzcoa; porque al tratar del Rio Vidasoa dize las palabras siguientes: *Mas abaxo en esta Riveria está Yrun Vranzu pueblo bien conocido y respetado de Franceses, y muy passagero y ultimo, ó primero de toda España por esta parte. Porque el aver mirado los Franceles con respeto à Yrun*

se dexa conocer, que es porque en las discordias, que como Fronterizos tubieron, supieron detener à los Franceles, para que no se hubiesen apropiado dicho Rio.

7 Prologo en confirmar, y

verificar los leales, y fieles procederes de Yrun en tiempo de guerras; y para esto debo suponer, y assentar por cierto la vuniforme, y comun opinion de los Historiadores de estos ultimos siglos de nuestro tiempo; que los Reynos de España, y Francia se mantubieron en gran paz, y amistad, qual no se vió en los Príncipes, y Provincias de la Christiandad, hasta que el Reyno de Aragon se incorporò al de Castilla, por averse casado el Rey D. Fernando el Catholico, que lo era de Aragon, con Doña Ysabel Reyna de España; y esta union de Aragon con Castilla fue principio de la division, y guerras entre Francia, y España; porque al Rey Luys 11. que entonces lo era de Francia, le pareció, que la Corona de Aragon, con la qual tenía la Francia sobre el Reyno de Nápoles sus inquietudes, se ponía muy poderosa por la agregacion à Castilla; y así procuró Luys 11. ocupar à D. Fernando yà Rey de España, que andaba en guerra con el Rey D. Alfonso Quinto de Portugal.

8 Y los motivos, que Luys 11. tubo, dizen vnos Historiadores,

EIRmo,
Feijoo
contra-
errores
cónunes
tom. 2.
discurso
9. §. 1.
fol. 194
apudme
con Phe
lipe Co.
mines.

res,

res, que fue el rezellar, que yà tan
poderoso el Rey Don Fernando,
como Rey de Castilla, pretendie-
ria la restitucion de los Conda-
dos del Ruystellon, que en Pren-
daria de algunas cantidades esta-
ban agregadas à la Corona de
Francia; y de este sentir es Garib-
bay. Otros dizen, que fue los re-
zelos del Reyno de Napoles, por
el qual el de Aragon, y Francia
traian encuentros grandes. Y yo
digo, que por ambos: y añado
tercero motivo, aunque fue algo
despues; pero muy especial, para
que se encendiesse mas la Guerra
entre España, y Francia, y se hu-
biesse acercado à esta Frontera; y
es la conquista del Reyno de Na-
varra por el Rey Don Fernando
de Castilla el Catholico.

9 Yà hemos llegado à rom-
pimiento entre Francia, y España,
porque Luis XI. por los motivos,
que llevo referidos quiso ocupar
à D. Fernando el Catholico, que
se hallaba bien embarazado con
el Rey D. Alonso Quinto de Por-
tugal, pretendiente à la Corona
de Castilla por la señora Doña
Joana, que mantenla parcialida-
des entre los Señores, y Grandes
de España; y para esto el Rey de
Francia contraxo liga con el de
Portugal, y en fuerza de ella, y sin
duda porque Don Fernando no
pensasse en Napoles, ni el Ruyse-
llon, resolvio el año de 1476. inva-
dir à la Provincia de Guipuz-

coa, y mandò, que con quarenta
mil hombres de Infanteria, y Ca-
valleria, Aman Señor de Labrit
sifasse à Fuenterravia, como lo
refiere Garibay.

10 Con efecto con tan po-
deroso Exercito entrò en Gui-
puzcoa Aman Señor de Labrit
en 18. de Febrero de 1476. pero
como la Provincia de Guipuzcoa
hubiese entendido estos desig-
nios de la Francia, dispuso, que
parte de sus naturales entrassen
de Guipuzcoa en Fuenterravia; y
otra parte embiò à Yrun por don
de precissamente avia de passar
el Exercito Francés. Pero aunque
tan poderoso Exercito por su gran
pujanza, quemò parte de las Casas
de Yrun, matò alguna gente y pren-
diò otra parte, dice Garibay; que
le detubieron cinquenta y nueve
dias sin cercar à Fuenterravia, à
donde traian su designio.

11 En el tiempo, que el Ex-
ercito se detubo en poner sitio
formal, llegaron de la Corte Juan
Lopez de Lazcano, y Sancho del
Campo con solos cincuenta de
à Cavallo, porque como los Re-
yes estaban tan embarazados con
los Señores, y Grandes de Casti-
lla, contrarios, y con la Guerra
de Portugal, no pudieron embiar
Tropas. Yà dentro de Fuenterra-
via el dicho Lazcano, y juntado-
se con la gente Guipuzcoana, que
estaba allí cerrada; la qual, no
queriendo estar à sola la defensa,

Garibay
tom. 2.
lib. 18.
cap. 6.
fol. 593.

Garibay
ibidem.

110

Garibai
ibidem.

hizo vna salida en 15. de Marzo con sus cincuenta de à Cavallo, sus Capitanes, y la gente de la tierra, pasò al termino de Yrun, donde establa vna banda de mil Franceses Labortanos de la Frontera de Francia, que eran de la Vanguardia de su Exercito con el Capitan Purguet valiente Soldado; quienes hazian como fronterizos, y vaquianos en Yrun, y su cercania, mas mal, y daño, que otros. Y aviendo este dia travadose vna recia pelea, fueron desbaratados los Franceses, que dieron à huir; pero muchos de ellos, porque los iban à los alcances, se encerraron en vna Casa, que està en el Pueblo de Yrun, y era del Señor del Solar de Vrdanivia, y oy es del Señor de Aranzate; y su Dueño fue el primero, que diò parecer de pegar fuego à la Casa, para quemar à los Franceses, q con efecto fueron co la Casa abrasados ciento y veinte hombres, y entre ellos su Capitan Purguet, natural de Bayona; y en todo de los mil Franceses fueron muertos mas de trescientos. Y en memoria de esta accion en el mismo parage, que sucediò la Batalla; se erigiò vna Columna alta de piedra, q oy existe en la mitad de la Calle del Pueblo de Yrun, cerca de la dicha Casa de Vrdanivia, que desde entonces reedifica la, se llama TORRE, y à la Columna SAN JUAN ARRIA, seria por el dia.

§. 21. De los

12 Sin embargo à la Reyna Garibai Doña Ysabel puso en cuidado esta entrada del Exercito de Francia, y baxò su Magestad en Persona à Burgos, y embiò por Capitan General de la Provincia al Conde de Salinas, Merino Mayor de la misma Provincia, y Cartas à esta de notables expresiones de amor, y cariños, y aviendo el Exercito puesto por dos veces sitio à Fuenterravia, desengañado de ganarla por solo el valor de los naturales Guipuzcoanos, sin auxilio de otras Tropas, las dos veces al quinto dia levantò el sitio; aviendò abrassado, y hecho quanto mal, y daño pudiero en Oyarzun, Renteria, y Yrun. En que se reconoce, que con los Nobles Guipuzcoanos sus Compañeros, fueron los de Yrun Fieles, y Leales à su Rey, y Patria; y que juntamente con Oyarzun, y Renteria, fueron los que mas padecieron à fuego, y sangre por Pueblos, que experimentaron tan graves hostilidades.

13 Tambien la Reyna Doña Ysabel embiò à Fuenterravia à Don Juan de Gamboa, Cavallero Guipuzcoano, gran servidor de los Reyes, donde se hallò en el segundo sitio, que luego se levantò, con mil Guipuzcoanos, como dice Garibay. Este Cavallero despues yà cansado, se retirò à morir; y quando muriò, se mandò enterrar en el Cementerio de Yrun.

Garibai
ibidem,Garibai
tom. 2.
lib. 19.
cap. 5.
fol. 169

servicios de Yrun.

148

run, donde dice Garibay se halla vna sepultura, ó lapida grande, en que están puestos sus Titulos.

14 Despues hasta el año de 1512. no consta, que hubiese abido por esta frontera encuentro notable entre Francia, y España; pero no pudiendo digerir el Rey de Francia tanta extension, y soberania del Rey D. Fernando; y especialmente porque emprendió la Conquista del Reyno de Navarra, despojando de él à su Rey D. Juan de Labrit, que le quiso recuperar; entró à ayudarle con vn poderoso exercito de quarenta mil hombres Infantes, y quattro mil Caballos, con los cuales gobernados por el Delfin Francisco, q despues fue Rey de Frácia, para q se incorporasse con D. Juan de Labrit; y por divertir al Rey D. Fernando de la Conquista de Navarra, destacó al Duque de Borbon, para que con diez mil Infantes, y quattrocientos Caballos entrasse en la Provincia de Guipuzcoa, como lo ejecutaron en principio de Noviembre, y quemaron la tierra llana de Yrun, Oyarzun, y las Villas de Renteria, y Hernani, donde se detubieron algo; y à 17. de Noviembre, se pusieron sobre San Sebastian el dia Miercoles; pero la Provincia de Guipuzcoa con sus Naturales, y sin Tropas del Rey D. Fernando, que se hallaba bien ocupado en Navarra, obligó à los France-

ses à levantar el sitio, y à retirarse el Viernes siguiente 19. del mismo mes, con admiracion de el Mundo, por aver sola la Provincia hecho ceder dos veces à Exercitos tan poderosos. Y lo que Yrun obró en esta ocasion, consta por la Carta del Rey escrita en Logroño à 27. de Noviembre de 1512, que se pone à la letra, y se halla en el Archivo de Yrun original, presentada fechaziente.

Al Concejo, Justicia, Regidores de la Universidad de Yrun,

EL RET.

Concejo, Justicia, Regidores, de la Universidad de Yrun, qd. vues tra Leira de veinte y quattro del presente y por otras he sabido, quan esforzadamente lo fizisteis en la entrada de los Franceses en esa Provincia; y como posponiades las haziendas, y las personas, cuando mas de la honra, y de la lealtad, que debeis; fecisteis lo que buenos, y leales Vasallos deben hacer en defensa de su tierra, y en servicio de su Rey. Lo qual yo os agradezco, y tengo en servicio, y tengo mucha voluntad de os hacer mercedes, y gratificar, y tomen exemplo de hacer, como vosotros lo aveis hecho. E porque yo escriro, y è escrito à Diego Lopez de Ayala nuestro Aposentador mayor, y Tapiro, que vos habeis de mi parte, lo que vos dirà: Dadle entera fe, y credencia. De Logroño 27. de Noviembre

Presentada copia còpula da en la Real Camara de Castilla;

Garibai
tom.2.
lib.20.
cap.16.
fol.175

112

viembre de 1512. años : YO EL
REY : Por mandado de su Alte-
za ; Miguel Perez de Almarza.

15 Aviendose retirado de la Provincia de Guipuzcoa el Duque de Borbon, pasò à juntarse con quien ya se considerava Rey de Navarra, y se esforzaba à su recuperacion, assistido del grande empeño de la Francia, tanto que à Don Fernando el Catolico puso en notable cuidado, y pidiò sus assistencias à todos los Dominios, y tambien à la Provincia de Guipuzcoa, ya libres de los acometimientos del Duque de Borbon; y su fidelidad llegó à cuyuntura tan oportuna, que logró sola ella en los Montes de Belate, y Elizondo el alcanzar à la Reta-guardia del exercito de Francia, que de retirada à su Reyno llegó hasta la oilla; pero en ella le derrotaron solos los Provincianos de Guipuzcoa, y quitaron toda su Artilleria, que la condujeron al Castillo de Pamplona en 13. de Diciembre de dicho año de 1512.

16 Fue esta gloriosa accion tan grata à los Reyes Catholicos D. Fernando, y Doña Ysabel sobre las demás de fidelidad experimentadas en la Provincia de Guipuzcoa, que la honraron con diferentes mercedes, y entre ellas la de averla cedido por Juro de heredad cantidad de maravedis en las Reales Alcavalas de la misma Provincia, que las gozan re-

§. 21. De los

partidas en sus Republicas; entre las cuales entrò Yrun, por aver servido, y concurrido en cuerpo de la Provincia, y sus naturales; como consta por Real Executoria ganada en la Real Chancilleria de Valladolid contra Fuenterravia, que como Cabeza de partido pretendió sola ella percebir la rata de los maravedis, que en dicho Juro tocaban à Yrun; condenando à que no solo no los perciviese en adelante, sino que restituyesse, y pagasse los q Fuenterravia cobró, durante la litispendencia desde la concession de dicha gracia, y Juro; y fue con condenacion de costas; y conforme à los fuegos, en que Yrun está encabezada con la Provincia.

17 Desde el referido año de 1512. siempre Yrun como fronterizo, y Lugar primero de España tuvo sus inquietudes con los Lugares rayanos de Francia, y se hazian vnos à otros sus hostilidades; pero desde dicho año de 1512. hasta el de 1521. no hubo Guerra Campal, ni exercito de vno, y otro Reyno por aquella frontera; hasta q aviendo muerto D. Juan de Labrit, y sucedido le en los Estados de Bearne, y Labrit su hijo D. Enrique, que se llamò Rey de Navarra, este con el motivo de estar Carlos Quinto en Flandes, y ocupadas las Armas de España con las guerras civiles de Castilla, y reconocer alguna

Execu-
toria
despa-
chada
por el
año de
1542.

Garibay
ibidem.
fol 777.

Sádoba,
Historia
de Cat-
los V.
lib. 10.
fol. 297
impre-
sion de
Valla-
dolid.

incli-

inclinacion en los naturales Navarros, y con la ayuda de Francia, procurò apoderarse de aquel Reyno. Y no fueron vanos sus pensamientos en la entrada, por q̄ logrò el averse hecho Dueño de él; aunque los naturales de la Rioja, Castilla la Vieja, y los de Vizcaya, y la Provincia de Guipuzcoa con la Victoria de la Batalla de Noayn, le obligaron à salir mas que de passo.

18 Mucho sintiò el Rey Francisco de Francia, en quien yà iva dominando la oposicion à la Casa de Austria, y por consequencia al Reyno de España, la desgracia de Don Enrique Labrit, y especialmente el rompimiento de sus Tropas en la Batalla de Noayn, en que tanta parte tuvieron los naturales de la Provincia de Guipuzcoa; y acordò embliar à ella vn Exercito numeroso para apoderarse de Fuenterravia, que sabia estaba desprobeida, y que los naturales de la Provincia, esteril por naturaleza, se hallaban sin bastimentos, ni virtuallas; y con efecto con el Exercito entrò en España el Almirante de Francia Boniveto, que luego, que pasò el Rio Vidasoa, puso cerco al Castillo de Beobia, qū desde dicho Rio està en Yrun vn tiro de Escopeta, pero en parage, que impide su passo; y se apoderò de él, y lo dexò bien guarnecido; y en Vascuense se llama Gasteluzar.

Garibai
tom. 3.
lib. 30.
cap. 6.
fol. 522

Garibai
tom. 3.
lib. 30.
cap. 7.
fol. 525

19 Pasò inmediatamente à Fuenterravia, y la sitiò en forma Militar; y aunque hizieron gran resistencia los naturales de la Provincia, que entraron de socorro en ella, y sufrieron tres assaltos, en que fueron muertos mas de mil Franceses; pero por falta de bastimentos la rindiò su Alcayde Diego de Vera, y hizo entrega al dozeno dia, aunque con repugnancia de los Guipuzcoanos. Las Capitulaciones fueron las que quiso dicho Alcayde Diego de Vera en 18. de Octubre de 1521.

20 Si hasta aora Yrun ha mostrado su leal fidelidad juntamente con los naturales de toda la Provincia en las tres invasiones, que los Exercitos de Francia han hecho por esta Frontera de España, en que padre por hijo todas las Republicas de la Provincia hizieron sin otro favor, ni auxilio, la destracion, al parecer increíble de la mas poderosa lealtad, y resistencia; pero los Pueblos, que mas padecieron, como Rayanos, fueron Yrun, Oyarzun, Renteria, Hernani, Lezo, Passage, y el que mas experimentò la furia Francesa, se puede decir, que Yrun, por ser el primero de dichos Pueblos de la Raya, y seria el que recibò los mas recios golpes del ardimiento de los Soldados Franceses.

21 Pero yà con la toma por los Franceses del Castillo, y Fortaleza

Garibai
ibidem.
fol. 526